

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III -I LEGISLATURA- 31 Diciembre 1984 — Número 43 B Página 2578

SUMARIO

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Isaac Aja Muela

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,
CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1984.

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,
CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA

- 1.- Estudio y debate de las enmiendas al proyecto de ley de Comunidades montaÑesas o cántabras asentadas fuera de Cantabria.

(Se inicia la sesión a las diecisiete horas, veinte minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Se inicia la reunión de esta Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario con arreglo al orden del día: Estudio y debate de las enmiendas al proyecto de ley de Comunidades montaÑesas o cántabras asentadas fuera de Cantabria.

Bueno, inciaremos con la enmienda nº 4, dejando la 1, 2 y 3 que se refieren respectivamente al título y a la exposición de motivos, para el final.

La enmienda n.º 4 que es de sustitución del artículo 1, presentada por el Grupo Socialista. Tiene uso de la palabra por el Grupo Socialista el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. También la n.º 4 hace referencia a la sustitución del artículo 1.º del proyecto de ley y la diferencia estriba fundamentalmente en que se propone con esta enmienda regular desde el propio artículo 1.º el Consejo de Comunidades cántabras, circunscribir más la Ley no ya a las Comunidades cántabras o montañesas como dice el proyecto sino al Consejo que regula las Comunidades Cántabras. Por eso hemos traído al artículo 1.º el artículo 9 del proyecto de ley y el artículo 1 y lo hemos refundido para sacar un mismo artículo donde se define o más que definir se relaciona el objeto propio de la Ley. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos. Por el Grupo Popular tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros que de alguna manera aceptamos una cierta redacción planteada por el Grupo Socialista en sí nos vamos a oponer a la globalidad de la enmienda y luego voy a decir lo que aceptamos si ellos lo quieren considerar a efectos de una enmienda transaccional.

Nos vamos a oponer a la globalidad de la enmienda por los siguientes motivos. En primer lugar porque partimos ya de un concepto realmente distinto del inicio y es que el propio portavoz del Grupo Socialista nos ha recordado el cambio de denominación que ellos quieren dar al propio proyecto de ley. Nosotros que no asumimos ese cambio de denominación lógicamente no asumimos todo aquello que de ahí se deriva y entre cosas se deriva esta enmienda n.º 1 del Grupo Socialista y lógicamente porque lo que nosotros sencillamente estamos haciendo es desarrollar el Estatuto en su artículo 6 cuando se refiere a que las Comunidades montañesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de la región así como sus asociaciones y centros

sociales tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y que una ley de la Asamblea regional regulará eso y lógicamente lo que no podemos admitir es, primero, considerar que lo único que vamos a hacer en este proyecto de ley y en esta ley al final va a ser regular el Consejo de las Comunidades cántabras, sino que lo que vamos a regular es realmente todas las Comunidades cántabras asentadas fuera del territorio no solo desde el punto de vista de ese órgano que se crea, sino desde el punto de vista del reconocimiento del derecho, desde el punto de vista de las vinculaciones que va a tener la Diputación Regional con esas Comunidades, desde el punto de vista de los deberes que van a tener esas Comunidades y lógicamente la visión que da el Grupo Socialista es totalmente parcial.

Tampoco estamos de acuerdo lógicamente y creemos que en el resto de las enmiendas el Grupo Socialista no sigue ese primer criterio que nos ha indicado de trasladar al artículo 9.1 del proyecto a este artículo 1. Nosotros consideramos que tiene que ser en el artículo 9.1 y creo que el Grupo Socialista tácitamente lo acepta cuando sin embargo no modifica en modo alguno la colocación sistemática de los artículos 10 y 11 del proyecto del Consejo de Gobierno, con lo que lógicamente está admitiendo que tiene que haber un título encabezado por la creación de un Consejo que después regule los derechos y deberes del mismo y en consecuencia, como decía antes, sí que admitimos un cierto carácter de redacción de la primera parte de la enmienda en el sentido de que donde el proyecto de ley dice: "de los ideales de la misma en la forma en que se establece en la presente ley", nosotros admitiríamos en las tareas de consolidación del hecho autonómico en todos sus aspectos. Eso es lo que admitimos, lo demás por los motivos que he dicho, la globalidad de la enmienda no la podemos en absoluto asumir. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista con un turno de réplica tiene uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Quería aclarar en qué parte del artículo 1 viene eso de los ideales, yo leo aquí "las Comunidades...(no se entiende) forman parte de Cantabria en cuanto a unidad cultural y social y tienen el derecho de participar en la consecución.." ese párrafo sustituirlo ¿por? para anotar lo yo...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): En las tareas...

EL SR. MARCOS FLORES: El derecho de participar en las tareas...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Tal y como dicen ustedes en su enmienda tienen " el derecho de participar en las tareas de consolidación, derecho autonómico añadiendo en todos sus aspectos" y ahí se concluiría el artículo 1.

Sr. Marcos Flores, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Esta propuesta de enmienda transaccional a que evidentemente acoge parte de nuestra enmienda pero no algo fundamental como es que nosotros en el artículo 1º ya queramos regular, vamos, no regular, mencionar el Consejo de Comunidades cántabras, nos es imposible ahora mismo aceptar esta transaccional. No obstante, como hay, de acuerdo con lo que se dijo en Ponencia, existe la posibilidad de que en otras enmiendas posteriores pueda haber propuestas transaccionales que nos permitan contemplar de una manera global la Ley hasta el punto de ver en qué forma se nos admiten nuestras proposiciones aquí en estas enmiendas podríamos si le parece bien al Presidente y al Grupo Popular aparcar de momento para contemplarlo después ya globalmente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Grupo Popular, Sr. Bedoya, tiene uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por nuestra parte no hay ningún obstáculo a aparcar la enmienda nº 1 y que después el Grupo Socialista, teniendo en cuenta el

desarrollo de los debates, pueda o no admitir la transaccional que hemos propuesto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Entonces pasamos a la enmienda n.º 5 del Grupo Socialista que es de sustitución del artículo 2.º del proyecto de ley. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MAPCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 5 pretende sustituir el artículo 2.º del proyecto por un texto nuevo que voy a decir. "Las asociaciones creadas por los cántabros residentes fuera de la región que cumplan los requisitos fijados en la presente ley podrán tener carácter de comunidades cántabras y disfrutar de las ventajas que tal reconocimiento oficial conlleva. Dichas asociaciones lo serán sin ánimo de lucro, estarán válidamente constituidas y su personalidad jurídica propia en el territorio en que se encuentran asentadas tendrá por objeto principal el de sus estatutos, el mantenimiento de los lazos culturales o sociales con Cantabria, sus gentes, su historia y su cultura". Creemos que es una redacción más completa o más clara del proyecto, del artículo del proyecto. Se ajusta mejor, entendemos, al espíritu propio, al espíritu de la Ley y mantenemos y defendemos esta enmienda en el sentido en que la hemos leído. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, un turno en contra. Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a rechazar plenamente esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista por, entre otras, las siguientes motivaciones. Lo primero es que consideramos importante que se diga en la ley que se obliga a constituirse a las asociaciones que después quieran ser reconocidas por la Diputación Regional de Cantabria a constituirse según el derecho y el lugar donde esas asociaciones nacen, y eso lo suprime, creo, el Grupo Socialista en su enmienda. En segundo lugar nos parece especificar también

en la ley la existencia ya, desde ya, del reconocimiento... (no se entiende) sino en el propio articulado de la ley, el reconocimientoa aquellas asociaciones que ya existen y la generación de nuevas asociaciones como dos cosas distintas pero ambas con la misma capacidad de reconocimiento. Y en tercer lugar tampoco nos parece mal y también lo suprime el Grupo Parlamentario Socialista que haya una referencia a personas individualizadas que no siendo cántabras, que no siendo cántabras, tenga realmente esa vinculación histórica, esa vinculación emotiva, afectiva, y hace poco lo veíamos cuando se hicieron las jornadas de exaltación de una serie de personas que tenían vinculación con Cantabria, y entre otras cosas nos dimos cuenta de que muchísimos de ellos eran cántabros por adopción, cántabros por vinculación y no cántabros por nacimiento, y entonces también nos parece perfectamente asumible el texto del proyecto del Consejo de Gobierno, por eso se ha presentado así, de que también se haga ya, desde ya, una referencia a ese tipo de personas que sin haber nacido en Cantabria, sin que de alguna manera tienen esa vinculación de nacimiento, sí tienen una vinculación de historia, una vinculación de emotividad, y por ello, y por todo eso y por algunas cosas más rechazados esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Para consumir un turno de réplica tiene uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias. Vamos a mantener la enmienda. Creemos que ninguno de los defectos que se han apuntado por parte del Grupo Popular adolece la propuesta del Grupo Socialista, y por tanto la mantenemos íntegramente. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Popular, si tiene alguna...

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, con su permiso, nada más que decir que lógicamente como el proyecto de ley no tiene los defectos que nos dice el Grupo Socialista y además tiene las

virtudes que antes he anunciado no nos queda más remedio que mantenerlo tal y como está. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces procedemos a la votación de la enmienda n.º 5.

Votos a favor de la enmienda n.º 5.

Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda por seis votos en contra y cuatro a favor.

Enmienda n.º 6 del Grupo Socialista, de sustitución del artículo 3.º del proyecto de ley. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Grupo Socialista, el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Esta enmienda pretende también sustituir al artículo 3.º que nosotros proponemos se redacte con dos apartados únicamente en lugar de con cuatro, que resume y engloba mucho mejor, a nuestro juicio, el mandato que da el artículo 3.º del proyecto, y es que el título de comunidad cántabra será aprobado a petición de la entidad formulada previo acuerdo de la Asamblea y órganos de gobierno correspondientes. A la petición se acompañará un ejemplar de sus estatutos legalizados así como una memoria de las actividades realizadas desde su fundación o que se proyectan hacia el futuro. El título se otorgará por acuerdo de Consejo de Gobierno, aquí hay un punto de discrepancia importante con respecto al proyecto, en lugar del Consejo de la Presidencia con el visto bueno, creemos que es más un acuerdo de Consejo Pleno y que ordenará el organismo correspondiente la inscripción en el registro de comunidades cántabras que a tal efecto se cree. Esta es la enmienda que mantenemos y defendemos también en sustitución del artículo 3.º.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Creo que en gran parte la enmienda va a ser aceptada, al menos vamos a aceptarla, pero sí que quisiéramos meter una serie de matizaciones y pediríamos también al Grupo Socialista que pudiera admitir nuestras propias sugerencias, en este caso a su propia enmienda, que a su vez también son sugerencias al propio texto del proyecto, porque en síntesis o quitando dos o tres cuestiones que pudiéramos decir un poco puntuales, al final lo que se mantiene directa o indirectamente es el fin y los motivos del propio proyecto. Entonces admitiríamos el hecho sistemático de que quedase el artículo tercero reducido a dos apartados. Que el primer apartado fuese tal y como viene en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, aunque creemos no se si es una cuestión de mecanografía, y es "y órganos" o "u órganos", es que no sé si es un "y" o es "u".

EL SR. MARCOS FLORES: "y".

EL SR. BEDOYA ARROYO: Ah, y nosotros mantenemos el "u órgano" de gobierno correspondientes, nosotros mantendríamos el texto en ese aspecto tal y como está en el proyecto, "u órgano de gobierno depositario de la soberanía de la institución".

Y otra cosa que también nosotros creemos que se debe mantener y por una cuestión de realidad es que se debe de decir "o en su defecto", del apartado creo que es dos, cuando se dice "a la petición se acompañará un ejemplar de los estatutos o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad", que esto lo suprime el Grupo Socialista en su enmienda. Nosotros si lo hemos mantenido en el proyecto y lo queremos mantener también como texto definitivo está motivado por un hecho de la realidad, de que hay algunas asociaciones que inclusive estando constituidas de una forma legal pero por los propios derechos de los países en que estén, o por las propias circunstancias legales de esos lugares, no tienen la forma de estatutos, no tienen unos estatutos tal y como entendemos aquí la palabra estatuto como órgano o mejor dicho como norma esencial de

organización perfectamente determinada y perfectamente establecida, y por eso es por lo que nosotros para no expulsar a nadie de la posibilidad de ser reconocido o a ninguna asociación de la posibilidad de ser reconocida es por lo que incluíamos y mantenemos que se diga "o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad", que de alguna manera sería alternativo a lo que suponen unos estatutos, pero sin tener el criterio jurídico de estatutos porque realmente no los tienen porque la propia legislación con base a la cual se han constituido les permite no tenerlo, entonces creo que de alguna manera estaríamos expulsando a una serie de asociaciones de poder canalizarse a través de esta ley que estamos intentando emanar de la Asamblea Regional.

Y el segundo apartado, el que el Grupo Socialista deja como punto 2 y que en el proyecto son los puntos 3 y 4 . Estamos de acuerdo en que la redacción quede tal y como dice el Grupo Socialista, es decir, los puntos 3 y 4 del proyecto del Consejo de Gobierno se suprimirían y quedaría, mejor dicho, el 3 y el 4 serían el 3, exactamente, y quedaría "el título se otorgará por acuerdo del Consejo de Gobierno", la verdad es que tampoco en el proyecto se dice que no se fuese por acuerdo del Consejo de Gobierno, dice "que previa su tramitación correspondiente el título será expedido por el Consejero de la Presidencia", que tampoco quiere decir que lo fuese a acordar el Consejo de la Presidencia pero sí que creemos que lo expida el Consejo de la Presidencia simplemente en realidad era por vía de que siendo Secretario del Consejo de Gobierno era él el quien lo iba a expedir pero no quien lo iba a otorgar, lo que pasa que no creemos que quien tiene que otorgar el órgano de otorgamiento tenga que quedar a las normas reglamentarias de desarrollo de la ley sino que como buen criterio el Grupo Socialista ha dicho tienen que figurar ya en la ley y por eso admitimos que sería "el título se otorgará por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria que ordenará al organismo correspondiente la inscripción en el registro de comunidades cántabras que a tal efecto se cree". Entonces está claro que eso lo admitimos plenamente y las únicas modificaciones serían lo que decía antes,

en vez de "y órgano de gobierno correspondiente" decir "u órgano de gobierno depositario de la soberanía de la institución", y donde ustedes suprimen "o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad después de estatutos", y la motivación de por qué nosotros queremos mantener eso es la realidad histórica o la realidad de presente que se está produciendo con unas asociaciones que no tienen estatutos porque realmente se han constituido sin ellos y porque realmente en el lugar que se han constituido les permite estar constituidas así. Nada más y muchas gracias Sr. Presidente, y yo creo que sería una especie de enmienda transaccional, si se me admite la expresión.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, muchas gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista, para consumir un derecho de réplica, el Sr. Marcos Flores tiene uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. En esta propuesta a enmienda transaccional queremos darle el mismo carácter que con la cuarta, con la enmienda cuarta, es decir, tomamos buena nota del texto que nos ha dado y la vamos manteniendo porque ahora mismo... De todos modos yo sí quisiera hacer un apunte aquí a lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular con referencia al órgano de Gobierno. Creo que queda mejor decir "u órgano de gobierno correspondiente", es decir, cuando se dice "previo acuerdo de la Asamblea", a la Asamblea se le supone, porque yo creo que decir hay que tiene depositario la soberanía de la institución es darle demasiada palabra y demasiado énfasis a este artículo ¿no?.

Es decir, si decimos "formulada previo acuerdo de la Asamblea", decimos Asamblea porque normalmente es el órgano de gobierno representativo de la institución a la que le corresponde, pues, adoptar los acuerdos de mayor importancia normalmente porque tampoco tenemos estatutos. Entonces, si no hay Asamblea habrá un órgano de gobierno correspondiente que sustituya a la Asamblea, pero que lógicamente decir que tiene o no tiene la soberanía quizá no quede ahí correctamente.

Y por otra parte, el tema este de estatutos o en su defecto una descripción de la composición y fines sociales de la entidad, pues, efectivamente, puede haber países donde al reglamento que regule la vida interna y las actividades de la asociación no se le llame estatuto, pero yo creo que queda perfectamente previsto en la ley, que el espíritu de la ley, porque una asociación no tenga estatutos en tanto en cuanto la legislación interna de su país no hable de estatutos pero tiene pues un reglamento, o tiene, yo que se, una descripción, una memoria, pues, oye, se entiende que tienen derecho a ser reconocidos porque es que si no podemos descender a demasiados detalles en la ley y con el peligro que al descender en detalles nos olvidemos de otros. Por eso creo que queda perfectamente claro que la petición de un ejemplar de los estatutos debidamente legalizados, ahí si no tiene estatutos y tiene un reglamento o tiene una memoria o tiene un, yo que se, quedaría perfectamente asimilado al supuesto del artículo que pretendemos dar, que es el artículo 3º. Por eso, sin perjuicio de que esto lo consideremos después, como hemos dicho, la propuesta del Grupo Popular, yo creo que debería también el Grupo Popular tener en cuenta estos dos temas para ver si podemos finalmente transar el artículo este. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos. En derecho de dúplica tiene la palabra por el Grupo Popular el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias. Sin perjuicio de que efectivamente quede aparcada y en su momento se resuelva, vamos a ver si hacemos unas pequeñas aclaraciones con objeto de ir ganando terreno en esto.

Lo lógico es, entramos ya en problemas gramaticales, decir "previo acuerdo de su Asamblea" mejor que "de la Asamblea". O sea "su" de la entidad, no tiene ninguna importancia. "U órgano de gobierno", estamos de acuerdo en que puede ser la Asamblea u otro tipo de órgano de gobierno que en vez de emplear la expresión "correspondiente" y quizá quitando lo de la soberanía porque pueda resultar demasiado enfático para este tipo de asociaciones

podíamos decir "Asamblea u órganos de gobierno representantes de la misma", por ejemplo, puesto que luego lo vamos a analizar.

En el párrafo 2º diría "a la petición se acompañará un ejemplar de los estatutos", y aquí sí admitiríamos la sugerencia del Grupo Socialista donde dice "debidamente legalizados", nos parece correcto introducir esa expresión, "o en su defecto una descripción de la composición y fines sociales de la entidad". No solamente nos referimos a asociaciones extranjeras que no tengan este carácter o calificación de estatutos, es que concretamente en España, y yo conozco algunas casas de Cantabria que se llaman "de la montaña" o "el Santander" todavía, es que no tienen ni siquiera estatutos, son tan incipientes que no están organizadas de esa manera, como no se trata de quitar protección, sino, por el contrario, fomentar ese tipo de asociaciones, repito, incipientes, bueno, pues, le vamos a obligar a una cuestión burocrática como es la creación de estatutos cuando están en fase de iniciación, en eso podría sustituirse simplemente por el hecho de que acompañaran esa memoria de actividades realizadas desde su fundación. Es decir, se trata de agilizar simplemente esa cuestión y por tanto no exigir los estatutos, pero no solo por derecho internacional sino porque yo lo he vivido concretamente y me estoy refiriendo a la de Valladolid que estuve hace poco, el otro día, y allí no tienen nada, pero sin embargo hay que relanzarla, no tienen estatutos pero tienen una memoria de actividades y quizá merezca la pena relanzarlas y que luego lleguen a tener sus estatutos quizá el día de mañana.

Y en cuanto a los apartados 3 y 4, como ya había dicho mi compañero el Sr. Bedoya, no tenemos ningún inconveniente en que desaparezcan para refundirse en el apartado 2 tal y como está redactado por la enmienda del Grupo Socialista con lo cual quedarían el apartado 1 con las matizaciones a que hemos hecho referencia, el apartado 2 también con esas precisiones y el 3 y 4 que quedarían sustituidos por un nº 3 que es literalmente lo que es el número 2 del Grupo Socialista. Pero, no obstante, si no es este el momento de resolverlo pues seguimos aparcándolo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo. Por el Grupo Socialista el Sr. Marcos Flores si quiere, cuál es su última propuesta, vamos, respecto a este artículo, a esta enmienda.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias. Efectivamente, creo en esta propuesta o contrapropuesta del Grupo Popular hay una aproximación importante respecto al texto que presentamos en nuestra enmienda. No obstante para evitarnos atascar en un artículo y luego perder la perspectiva general de la ley nuestra propuesta sería hacer lo mismo que con la enmienda n.º 4, aparcarla, para luego ver el texto si podemos dar una aceptación global a todas las transaccionales.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, hay una propuesta. ¿La aceptan la propuesta? la propuesta de suspensión de esa enmienda. Bueno, queda entonces igual que la enmienda número 4, aparcada o suspendida preventivamente.

Pasamos entonces a debatir la enmienda n.º 7 de sustitución del artículo 4.º, presentada por el Grupo Socialista. Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 7, en sustitución del artículo 4, proponemos una nueva redacción de ahorrar la lectura como en las anteriores para ganar rapidez y únicamente decir de que lo que pretendemos es darle una mayor concreción, y sobre todo en el apartado a) cuando nosotros decimos que tienen derecho a la información de cuantas disposiciones se adopten por los órganos de gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que afecten a los fines que se contemplan en esta ley, porque es que si no a lo mejor habría que mandar la información de todas las disposiciones y reclamaciones.

Es decir, a lo mejor habría que mandarle todas y creo que es precisar más la ley, decir que son los que afecten a los fines que se contemplan en esta ley. De cuantas disposiciones y

resoluciones, sería, no reclamaciones. Nosotros decimos disposiciones. Sí, ha habido un error aquí, disposiciones se adopten.

Y en el apartado 1º pues en vez de darle la referencia del artículo 2, del artículo 3, creo que es un texto más correcto decir simplemente "las comunidades cántabras gozarán de los siguientes derechos" y dos puntos.

El b) mantenemos el mismo texto que el proyecto. El c) es "estar presentes en cuantos actos de promoción del hecho cántabro realice la Diputación Regional de Cantabria en el ámbito territorial de la región". Y el d) también precisar el contenido del proyecto. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja muela): Gracias, Sr. Marcos. Por el Grupo Popular para la defensa del proyecto de ley, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Pues también en este supuesto entre el texto del proyecto y el texto de la enmienda pues nosotros consideramos que había unas cosas que son aportaciones positivas y en consecuencia estamos dispuestos a admitirlas pero lógicamente también supone una enmienda transaccional si el Grupo Socialista desea también aparcarla. Más o menos vamos a expresar lo que supone esa enmienda transaccional.

Nosotros dejaríamos el texto de la siguiente manera: "las comunidades cántabras debidamente reconocidas gozarán en el orden social de los siguientes derechos", por lo cual obviamos no decir a lo que se refiere el artículo 2 de esta ley y reconocidas según el artículo 3, que creemos que aunque no está mal ni hay ninguna corrección, sin embargo como forma jurídica de expresión jurídica pues quizás queda mejor redactado tal y como viene en la enmienda socialista y tal como nosotros añadimos ahora con otros términos como enmienda transaccional.

Después, en el apartado a) lo asumimos plenamente en el sentido de asumir la frase "que afecten a los fines que se contemplan en esta ley", por el argumento que ha dado el portavoz del Grupo Socialista, que si no les tendríamos que enviar todo. Pero además de poner "de cuantas disposiciones" poner también "y resoluciones", que realmente admitimos que en el texto del proyecto por un error de transcripción se ha puesto reclamaciones, cosa que en realidad el espíritu siempre y la intención fué que hubiese puesto resoluciones. Entonces el apartado a) quedaría tal y como está en el texto de la enmienda pero después de disposiciones "y resoluciones".

El apartado b) lógicamente no lo modifican ellos en su enmienda. El apartado c) nosotros lo dejamos como está en el texto del Consejo de Gobierno, donde ustedes simplemente dicen "aquellos actos de promoción del hecho cántabro", nosotros creemos que es de tal subjetividad lo de promoción del hecho cántabro que preferimos poner en este sentido "aquellos actos que organice la Comunidad Autónoma de Cantabria en el lugar donde esté esa comunidad", creemos que es mucho mejor y creemos que en realidad es muy difícil la precisión de "promoción del hecho cántabro" y que desde nuestro punto de vista de alguna manera todo lo que sea estancia o permanencia o acción de la Comunidad Autónoma de Cantabria o mejor dicho de la Diputación Regional de Cantabria en el lugar donde esté esa comunidad cántabra o montañesa es realmente un hecho de promoción, pero es mejor ponerlo así que no este término "promoción del hecho cántabro" que realmente no creemos que sea muy jurídico para situarlo donde ustedes lo han situado.

Y respecto al apartado d) nosotros lo admitimos como una especie de supresión, que ustedes después lo hacen por otra vía de supresión del artículo 8.1 del proyecto y nosotros lo dejaríamos como ustedes lo dejan pero poniendo también al final donde ustedes terminan nosotros poner "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración" que es algo que nosotros recogíamos en el artículo 8.1 del proyecto que damos por suprimido y lo encajamos en el apartado d) de este artículo 4º,

lo damos por suprimido pero siempre y cuando ustedes admitan también poner al final "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración". Ese sería el planteamiento de esta enmienda transaccional que proponemos a la enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista, Sr. Marcos Flores para consumir un turno de réplica.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, bueno, solamente una aclaración a la propuesta del Grupo Popular transaccional y es en el párrafo 1.º cuando habla de "las comunidades cántabras debidamente reconocidas", de acuerdo, porque debidamente reconocidas es algo que tiene que limitarse a ellas y no todas, efectivamente.

Y luego "gozarán en el orden social", no entendemos muy bien que quiere decir eso de que en el orden social, económico, político, cultural o el orden que sea. Creemos que ahí esa frase podría suprimirse. Y luego "a la información de disposiciones y resoluciones". De acuerdo. Es concretar el precepto este.

En cuanto al apartado d), esto último no lo entendí muy bien. Es decir, que la expresión que quería añadir el Portavoz del Grupo Popular de "poder analizar la correspondiente encomienda o celebrar..."

EL SR. BEDOYA ARROYO: "... con la Comunidad un convenio de colaboración".

Es como el 8.1 del proyecto.

EL SR. MARCOS FLORES: Es simplemente matizar. Estamos de acuerdo en la propuesta globalmente, salvo esto del orden social, que creemos que lo limita y que creo que es innecesario introducirlo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

El Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esto tiene una interpretación y es que después, en el artículo 5, que ustedes no han enmendado, se dice "el reconocimiento de la sociedad cántabra conllevará en el orden cultural...". Ustedes eso no lo han enmendado, y admiten que haya el orden cultural. Luego, si admiten que haya un orden cultural de reconocimiento de derecho, hay también otros órdenes, y precisamente otro de los órdenes que hay es el social.

¿Por qué lo decimos así?. Es porque en el artículo 5 se reconoce un tipo de derechos y son los derechos de transcendencia cultural en relación con la Comunidad Autónoma. Claro, podemos decir, cultura es todo, pero en realidad nos referimos a manifestaciones culturales, en lo que entendemos por cultura estricta de manifestación cultural.

Y en segundo lugar, cuando en el artículo 4 nosotros decimos "en el orden social", es precisamente por el tipo de actividades concretas que son, es en la relación social. Son dos ámbitos distintos el cultural y el social. Y lo que está claro es que sino, además, sería una contradicción después, porque el artículo 5 dice "el reconocimiento de las sociedades Cántabras conllevará en el orden cultural...", como decía, y eso ustedes no lo han enmendado.

Por eso es la motivación por la que haya y hayamos establecido en dos artículos distintos dos tipos de derechos. Y como bien ahora me expresa el compañero Manuel Pardo, en el propio artículo sexto dice: "y el derecho a colaborar y a compartir la vida social y cultural de Cantabria".

Entonces, de alguna manera, la expresión que estamos tratando aquí por vía del artículo 6 del Estatuto de Autonomía es: en un

lugar decir los derechos que les vamos a reconocer a esas Comunidades Cántabras que, de alguna manera, se hacen participar en la vida social de Cantabria, y en otro lugar, los derechos que les vamos a conceder a esas Comunidades Cántabras asentadas fuera de nuestro territorio, en el aspecto de hacerlas participar en la vida cultural de Cantabria.

Realmente creo que mejor traslación del espíritu del artículo 6 del Estatuto de Autonomía, no podía ser lograda en dos artículos de reconocimiento de los derechos de las Comunidades Cántabras. Imagino que con ello se clarificará al Portavoz Socialista del por qué se habla del orden social y del orden cultural.

Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Para matizar, por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos Flores tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Lamento en este caso ser... (no se oye). Efectivamente, en el artículo 6 se habla a compartir vida social y cultural. Pero en este caso el espíritu, comparando los diferentes derechos, sin especificar si es el orden social, si es orden económico, si es orden cultural, creo que queda más correcto.

Luego en el orden cultural, en el artículo 5, sí hace una precisión. Creo que es acertada esa precisión porque, efectivamente, dentro de los derechos que se le reconocen con carácter general al artículo 4, luego hay unos derechos en el artículo 5 que es en el orden cultural. Evidentemente, con esto sí es válida la precisión, porque ahí ya especifica una serie de derechos de tipo cultural. Pero creo que no es exacto introducir la frase "en el orden social".

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente:

En principio, parece que las razones del Portavoz del Grupo Socialista son convincentes, puesto que cuando dice gozarán de los siguientes derechos y luego los describe, pues ya ahí no tiene por qué entrarse a precisar si son sociales o culturales.

Lo que ocurre es que como en el apartado c), se dice que tienen derecho a estar presentes en cuantos actos.... Supongamos que fuera de promoción del hecho cántabro, organiza la Diputación Regional, entonces yo entiendo que no está demás que en el encabezamiento se refiera al hecho social, o al hecho social y cultural al que se refiere el artículo 6 del Estatuto, porque sino esta presencia de estas Comunidades podría considerarse válida también en actos políticos.

Precisamente lo que se trata de descartar de estas Comunidades es la referencia al artículo cuarto del Estatuto, en cuanto a la condición política de los cántabros. Aquí lo que estamos hablando es del derecho cultural y social.

Entonces la precisión en el párrafo inicial aclara la participación de las Comunidades Cántabras del apartado c), que "nosotros estamos dispuestos a estar presentes en cuantos actos..." y, por tanto, se refiere a lo de arriba, sociales y culturales, no políticos. Esta es la precisión que yo creo que es importante.

Porque si no se dice nada, gozarán de los siguientes derechos, a estar presentar en cuantos actos, yo me pregunto ¿también en aquellos actos políticos?. Yo entiendo que no, que no

es eso por dónde va. ¿Por qué no nos limitamos a recoger el artículo 6 del Estatuto y decir sociales y culturales?. Al fin y al cabo, lo que estamos haciendo es desarrollar el Estatuto.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Por el Grupo Socialista, con mayor brevedad y precisión, y ofertando ya si se propone un transacción o si se pasa a votar la enmienda.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Lo que se nos ocurre es que la expresión del Estatuto "a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria", tiene un sentido, nos parece a nosotros, distintos de cuando se dice en el artículo cuarto del proyecto de Gobierno que "tienen derecho en el orden social". Es una expresión que a nosotros nos parece muy poco afortunada.

Por eso, diciendo simplemente que tienen derecho a reconocerse determinados derechos y se enumeran esos derechos, pues esos corresponderán a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria, o, en fin, al reconocimiento de cualquier otro derecho, etc, que el texto Estatutario lo dá.

Nos parece que la expresión "en el orden social" es una expresión poco afortunada en el texto legal. No añade nada, sino que califica, nos parece, de forma un tanto equívoca, a esos derechos que después se enumeran.

Por eso, nuestra pretensión de la supresión "en el orden social". Nos parece que la supresión no añade ni quita nada. Su permanencia en el texto califica unos derechos que pueden ser en el orden social o en cualquier otro orden.

Concretamente, lo decía mi compañero José Luis Marcos, al decir el derecho a recibir una determinada información, ¿por qué eso es el orden social?. Es un derecho a recibir una información, en el orden social, o en orden equis.

Lógicamente, el tema político que ha planteado el Diputado y Consejero, Sr. Pardo Castillo, eso queda automáticamente excluido, porque es algo que no podemos nosotros regular, una Ley regional, y automáticamente queda excluido, aunque fuera nuestra intención, y lógicamente se caería por su base. Por lo tanto, no se puede entrar en ese tipo de presunciones de regular derechos políticos, porque no es posible.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Pardo Castillo tiene la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Un simple matiz. Naturalmente, cuando estamos haciendo una Ley no pretendemos que se caiga por su base, sino precisamente lo que se trata es de clarificar algunos aspectos del Estatuto, porque lo estamos desarrollando.

Bueno, yo no sé si sería conveniente el que se dijera "las Comunidades Cántabras gozarán de los siguientes derechos en el ámbito social y cultural". Lo hago por simple referencia al artículo 6 del Estatuto. Yo sé que no podemos hacer referencia al aspecto político, por supuesto, porque no es de nuestra competencia. Pero no es malo el descartarlo expresamente en la Ley ¿no?. O sea, añadir "de los siguientes derechos en el ámbito social y cultural.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos Flores tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

No es un problema fundamental, porque, efectivamente, hay argumentos en otro sentido que pueden tener visos de acertar en la redacción correcta.

Entonces como solo en la propuesta transaccional hecha por el Grupo Popular nuestra única discrepancia está en ese punto, que puede ser superada lo mismo que el resto de las transaccionales que se han planteado, mediante, bueno, un poco más de reflexión sobre este tema, pedimos darle el mismo carácter que a las demás y avanzar, porque luego ya sería una cosa mucho más rápida.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Hay una propuesta del Grupo Socialista de que quede aparçada la enmienda número 7, lo mismo que ha quedado la 6 y la número 4, hasta ahora.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA RROYO: Siguiendo la misma sintonía de otras enmiendas anteriores, pues tampoco tenemos ningún obstáculo en aparcarla. Entendemos que luego, como ya están las enmiendas, de alguna manera, transaccionales planteadas gramaticalmente, pues creo que sí sería conveniente, con el ánimo de que pueda salir adelante pronto esta Ley y, sobre todo, teniendo en cuenta que ya está programada para un próximo Pleno de la Asamblea, pues que luego inmediatamente ya lo redactemos y se llegue de manera inmediata a ese acuerdo o a ese no acuerdo.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Pasamos a la enmienda número 8, que ha sido recogida en el informe de la Ponencia. Se refiere a la sustitución de la letra a), del artículo cinco del proyecto de Ley.

¿Están de acuerdo los Grupos en aceptar el informe de la Ponencia?.

El Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nosotros aceptamos en Ponencia, aunque estuvimos discutiéndola durante un largo rato, pero dada -y no es una justificación- la insistencia del Sr. Marcos la aceptamos en plenitud.

Pero quisiéramos hacer en este momento la siguiente reflexión. Damos por perfectamente válida cuando en el texto del proyecto se habla al final "o cualquier otra manifestación". Estamos de acuerdo en suprimirlo, tal y como hacen en su enmienda. Pero sí quisiéramos hacer una cierta reconsideración de la expresión "gratuito" de los museos, bibliotecas, fondos editoriales y archivos dependientes de la Diputación Regional.

La calificación de "gratuito" que damos a se disfrute, nosotros consideramos que debiera, el disfrute y la característica, inclusive, de cómo va a ser ese disfrute, creo que debiera de quedar referido al desarrollo que la Disposición Final del propio proyecto admite para que el Consejo de Gobierno lo determinase para casos muy concretos, en la manera que ellos tuviesen por conveniente.

Tampoco creo que sería bueno que, por ejemplo, estas Comunidades tuviesen derechos, inclusive, preferentes sobre un ciudadano que tuviese la condición de cántabro plenamente, y podrían tener con este carácter de gratuito unos derechos muy superiores a los de un señor que simplemente, en ese caso,

tendría la desgracia cultural de ser cántabro plenamente. Sin embargo, una Asociación o un señor que pertenezca y haga uso de esa pertenencia a través de una Comunidad de este tipo, de este derecho que nosotros le estamos concediendo aquí gratuito, podríamos realmente crear un desequilibrio de derechos, inclusive atacando el derecho del que goza de la condición política de cántabro.

Entonces yo considero que sería mejor dejar lo de "gratuito", cuando va a ser plenamente gratuito, o cuando va a tener unas condiciones específicas en lo económica esta utilización o este disfrute de los museos, bibliotecas... etc. Entonces seguiríamos la supresión final "u otras manifestaciones", que realmente es lo suficientemente genérica como para no ser válida para este caso, pero sí que rogaríamos al Grupo Socialista que admitiese nuestros argumentos, para suprimir de su enmienda la calificación de "gratuito" al disfrute.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Por el Grupo Socialista. Turno a favor de la enmienda y de réplica al Grupo Popular. El Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Es que el tema de "al disfrute gratuito", el poner solo "al disfrute" pudiera entenderse de que no conlleva ningún tipo de derecho para estas Comunidades. Los museos, bibliotecas, es un hecho ya gratuito reconocido generalmente. Entonces el poner la expresión "gratuito" conlleva el reconocimiento ya del propio derecho, porque sino, posiblemente, el disfrute de los museos y biblioteca está reconocido y no hacemos nada nuevo con ponerlo en la Ley sin la palabra "gratuita".

Evidentemente, fondos editoriales, archivos, podría dar lugar, efectivamente, a que se les reconociese un derecho

superior al de los cántabros asentados aquí, porque los fondos territoriales y archivos pueden no ser gratuitos.

El espíritu, desde luego, que nos ha llevado a introducir esta expresión, esta palabra de "gratuito", es obvio de que si no se le dá el reconocimiento de gratuidad, el derecho de gratuidad a los museos y bibliotecas, no hacemos nada nuevo con la Ley.

Pero, efectivamente, comprendemos que pudiera contradecir el carácter oneroso en el tema de fondos territoriales y archivos para los que viven aquí en Cantabria.

Dejarlo para un desarrollo reglamentario, entendiendo que el desarrollo reglamentario el disfrute de los museos y bibliotecas para estas Comunidades va a ser gratuito, pues nos llevaría a admitir que la enmienda fuese aceptada sin esa palabra.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Tiene la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, efectivamente, yo creo que el razonamiento del Sr. Marcos Flores es acertado. Es decir, el Grupo Popular, en modo alguno, se propone a la utilización o disfrute gratuito de los museos y bibliotecas y de todo aquello que afecta a la cultura que pueda ser gratuita y que está al alcance de todos, cuanto menos dinero cueste, muchísimo mejor.

Pero, efectivamente, además la matización de que los fondos territoriales y archivos pudiera no serlo por determinadas razones, o por haber una discriminación a la que se ha referido, yo creo que dá lugar a que el Consejo de Gobierno, yo no puedo comprometer la palabra del Consejo de Gobierno, soy simplemente un Consejero, pero la Disposición Final dice que "el Consejo de Gobierno dictará las normas reglamentarias".

Parece que el entrar en la minuciosidad por la concreción de si es gratuito cuesta 50 pesetas o 25, no me parece que sea objeto de una Ley. O sea, aquí lo que se dice es que estas Comunidades tienen el derecho a utilizarlo y que reglamentariamente nosotros vamos a decir si va a costar 25 el archivo, o 50 pesetas lo otro, o gratuito los museos y las bibliotecas.

Por lo tanto, me parece a mí que el calificativo al adjetivo de "gratuito" en este caso sobre, no por un deseo de hacerlo oneroso, ni muchísimo menos, sino porque entendemos que no puede ser objeto de una Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Por el Grupo Socialista tiene el uso de la palabra, para consumir un turno de dúplica, el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Aceptamos la expresión del término "gratuito" en el sentido que hemos expresado antes y en la confianza de que reglamentariamente se va a acoger el espíritu de la enmienda, y que, incluso, pudiera llegar a reconocerse que los fondos territoriales y archivos fueran gratuitos, únicamente, bueno, pues valorando cuáles pudieran ser las que tuvieran acceso, y en términos muy tipo tasa escueta para editores.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Entonces se entiende que el artículo quinto, letra a), quedaría redactado de la siguiente forma: "al disfrute de los museos, bibliotecas, fondos territoriales y archivos dependientes de la Diputación Regional de Cantabria". Esa es la propuesta del Grupo Socialista.

¿El Grupo Popular presta su conformidad?. Sí.

Entonces se aprueba esta enmienda transaccional por asentimiento.

Pasamos a debatir la enmienda número 9, del Grupo Socialista, que es de sustitución del párrafo primero, del artículo seis del proyecto de Ley.

Por el Grupo Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

En esta enmienda pretendemos sustituir el párrafo primero del artículo seis, donde las dos diferencias fundamentales que introducimos son el "derecho", mantener solo que "tienen derecho de colaborar" y no imponerles "el deber", porque entendemos que se sobrentiende que cuando se le reconoce a la Comunidad Cántabra y por el mismo hecho de constituirse como tal, ya hay una obligación, un deber por parte de ella, y un interés y un deseo de colaborar. Entonces entendemos que no debe de introducirse la palabra "deber".

Y luego lo de la Comunidad Autónoma, porque en esta parte, en este precepto, concretamente, a lo que hace referencia ya es a colaborar con el órgano que representa a la Comunidad Autónoma, que es la Diputación Regional. En este caso es preciso concretar el término de la Institución, que es Diputación Regional, porque se colabora con la Institución que representa a la Comunidad Autónoma y no con la propia Comunidad Autónoma como tal.

Esas son las dos diferencias que introduce la enmienda con relación al artículo seis del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Para defender el proyecto de Ley, tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Por supuesto que admitimos el cambio de "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional". Esto ya es una vieja historia de los Presupuestos, la Ley de Régimen Jurídico, etc. etc., o sea, que no hay ningún inconveniente.

En cuanto al tema del derecho y del deber, por los mismos argumentos que ha expuesto el Portavoz del Grupo Socialista, nosotros no tenemos ningún inconveniente en decir "las Comunidades Cántabras tienen el deber de colaborar con la Diputación Regional", simplemente, puesto que si dice que si en todo derecho se comporta un deber, también todo deber supone un derecho.

Entonces nos dá exactamente lo mismo que se ponga solamente "el derecho a colaborar", o bien "el deber a colaborar", que supone implícitamente un derecho. Por eso nosotros creemos que es más acertado el poner "el derecho y el deber", las dos cosas conjuntamente.

Nadas más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos Flores tiene el uso de la palabra.

Perdón, el Sr. Bedoya, que está sustituyendo a la Sra. Rosa Inés García, tiene el uso de a palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Evidentemente, a nadie se le puede obligar a colaborar en algo que no quiera, salvo que se esté obligado por Ley. Y aquí estamos hablando de Comunidades Cántabras.

Tal como está el artículo seis, hay que entender que toda Comunidad Cántabra, allí donde esté, se haya integrado o no en el Consejo de Comunidades, quiera o no seguir en conexión con la Comunidad Autónoma o con la Diputación Regional, esté de acuerdo o no con la política que se sigue por la Diputación Regional, etc. etc., estaría obligada a colaborar. Eso, desde luego, es un derecho, no es un deber.

Estamos ofreciendo -y el espíritu del Estatuto es ese- a las Comunidades Cántabras un reconocimiento de derechos, no un reconocimiento de obligaciones. Y así lo dice el Estatuto de Autonomía; ese espíritu del Estatuto es suficientemente claro. Reconocimiento de unos derechos de ciudadanos cántabros, o Comunidades Cántabras, que tienen su domicilio social o se asientan fuera del territorio de la Comunidad Regional de Cantabria. Por tanto, ese reconocimiento de ese derecho no puede convertirse, bajo ninguna razón, en un deber.

Porque, vamos a ver, ¿quién puede obligar a una Comunidad Cántabra a investigar el pasado de la región?, ¿quién puede obligar a fomentar la cultura de la región, a proteger la integración de la Asociación de los Cántabros residentes fuera del territorio, a proyectar la actividad económica y cultural de Cantabria, si no está de acuerdo con la actividad económica y cultural de Cantabria?, ¿quién puede obligar, con esta Ley en la mano y con los artículos anteriores y con los posteriores, a una Comunidad Cántabra a hacer eso?.

En definitiva, se trata de reconocer un derecho a colaborar, no una obligación, salvo que la Diputación Regional de Cantabria, con esa obligación, con ese deber que se le quiere imponer, pues les aporte también, les ajunte los correspondientes mecanismos para que puedan cumplir esa obligación. Es decir, presupuesto para investigar, presupuesto para fomentar, presupuesto para proyectar, presupuesto para proteger. Si no tienen esa ayuda complementaria, desde luego no les podemos someter a una obligación, cuando lo que se trata en esta Ley es de concederles un derecho.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Yo, en primer lugar, siento la transmutación de Doña Rosa Inés García por el Sr. González Bedoya, por razones de estética simplemente, por supuesto.

En cuanto a lo que acaba de comentar, yo creo que no hay ningún inconveniente, puesto que esto no se trata más, llamémoslo así, un contrato de adhesión. Es decir, no hay ninguna obligación a que una Comunidad Autónoma se inscriba en el registro que al efecto se está reconociendo en esta Ley, es decir, aquella que no quiera, pues que no lo haga.

Por tanto, la que lo quiera tendrá que asumir el deber. Pero, ojo, que hago una matización, que es a la que se refiere el Estatuto: no es el deber de realizar, sino el deber de colaborar, que es lo que dice exactamente el artículo seis: "las Comunidades Cántabras tienen el derecho y el deber de colaborar...".

Naturalmente, si se quiere adherir una Comunidad Cántabra a este empeño socio-cultural, al que se refiere el artículo seis, y no quiere asumir el deber de colaborar, pues entonces más vale que no se adhiera y que no se se inscriba en el registro de estas Comunidades Cántabras y Montañesas.

Aquí no se trata, Sr. González Bedoya, de exigir un cumplimiento con una contraprestación coactiva, llamémoslo así, se trata simplemente es: si usted quiere asumir el deber de colaborar, tiene usted la contraprestación de su derecho. Pero, repito, deber de colaborar, nada más.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Quiero hacer una advertencia y es la siguiente: de acuerdo con la enmienda y los debates que se están produciendo, el Grupo Popular aceptaría introducir la palabra "Diputación Regional de Cantabria" por "Comunidad Autónoma" y, sin embargo, mantener "deber", que es lo que se pretende suprimir con la enmienda del Grupo Socialista.

Entonces para terminar y cerrar el debate, yo quisiera que ya el Grupo Socialista fijase su posición en esta enmienda número 9.

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Por supuesto, aceptamos el cambio de "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional de Cantabria".

Sobre el otro tema, sobre el asunto del deber o del derecho. Si solamente son las Comunidades Cántabras inscritas en ese registro que se va a crear en el artículo 9, dígase que solamente son las Comunidades Cántabras inscritas. Realmente lo que dice el artículo seis es que "las Comunidades Cántabras -todas, anteriormente no se ha dicho otra cosa que excluya a algunas- tienen el derecho y el deber de colaborar".

A mí me gustaría, y podría ser un debate sobre las obligaciones, sobre el sentido del verbo deber, el sentido del verbo deber es obligación. O sea, imaginemos que la Diputación Regional de Cantabria decide, de acuerdo con el Consejo de Comunidades Cántabras, hacer una campaña de fomento de la cultura, con un presupuesto determinado, y formatea y divide, y le dice: a esta Comunidad Cántabra le corresponde tanto de colaboración económica en esa campaña de fomento. Entonces está obligando a esa Comunidad Cántabra, inscrita o no, pero también a las inscritas, o sobre todo a las inscritas, a un gasto que a lo mejor no pueden hacer, o que a lo mejor no quiere hacer, porque no está de acuerdo con esa campaña, porque no le gusta la proyección que se plantea, etc. etc.

En definitiva, insisto, toda la Ley, todo el escrito de la Ley, se trata de ofrecer un derecho, de reconocer un derecho y eso no se puede convertir en una obligación, en la exigencia al deber.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya.

Por el Grupo Popular, el Sr. Bedoya Arroyo tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Lo que a mí no me extraña, o me disgusta o me deja de disgustar es la sustitución. Lo que sí es que me doy cuenta de que ha habido una sustitución porque antes otro Portavoz del Grupo Socialista, cuando al decir ellos en su enmienda número 7 "las Comunidades Cántabras gozarán de los siguientes derechos...", al introducir nosotros "debidamente reconocidas", se nos ha respondido por el Portavoz del Grupo Socialista: hombre, debidamente reconocidas, eso es una cosa lógica. Era el argumento que daba antes la persona que ocupaba su mismo lugar como Portavoz. Cuando en la enmienda número 7 de ustedes, al decir ustedes solamente "las Comunidades Cántabras", nosotros incluíamos "debidamente reconocidas", nos han dicho, lógicamente. Aquí es lo mismo. Se refiere a que esas obligaciones solamente las tienen las debidamente reconocidas, porque, como bien decía antes el Sr. Pardo Castillo, es un contrato de adhesión. Está claro que eso es así.

En segundo lugar, la exposición que antes ha hecho cuando ha dicho el Sr. Marcos que a todo derecho le corresponde un deber, en absoluto. Antes, precisamente, cuando el Sr. Presidente, después de decir eso el Sr. Marcos, le ha dicho: quiere hacer el Sr. Marcos el derecho, o quiere utilizar el derecho de réplica. Lógicamente, no tenía deber de replicar; lo que tenía era un derecho.

Nosotros aquí decimos claramente quien tira a adherirse a ese contrato de adhesión, que lógicamente tiene unos derechos, eso conlleva a unos deberes. Son unos deberes muy concretos, muy específicos y muy determinados, que es de colaborar y de cumplir plenamente el espíritu del artículo 6 del Estatuto de Autonomía, que como bien decía antes mi compañero portavoz, Pardo Castillo, no se refieren a deberes de hacer, sino a deberes de compartir en la colaboración.

Antes el Sr. González Bedoya expresa "hombre, el tema económico", pero si el tema económico dice claramente lo que antes era título y ahora es disposición adicional: Para el cumplimiento de los fines, entre otros estos, de la presente ley, se establecerán anualmente consignaciones específicas sobre los Presupuestos Generales de la Diputación Regional.

Si lo que estamos diciendo precisamente, salvando la laguna de que por una vía económica podamos expulsar a comunidades de la posibilidad de colaborar con nosotros, estamos obligando a la propia Diputación Regional que cuando tenga unos fines concretos de relación con esas comunidades, tengan que tener en sus presupuestos una consignación específica. Eso lo dice la ley. El artículo 13 del proyecto, la disposición adicional, que ustedes han admitido como disposición adicional y nosotros hemos asumido como enmienda de ustedes.

Creo que todas las respuestas a las dudas del Sr. González Bedoya están claras. Eso solamente se refiere a las Comunidades Cántabras debidamente reconocidas en función de la ley, que lógicamente se les ha otorgado esa condición en función de esta ley y de los artículos que me dicen.

En segundo lugar, no todo derecho conlleva un deber, y por eso no me vale el argumento que antes se ha dicho aquí de que cuando hablamos de Derecho y se supone también hay deber. No me sirve en absoluto.

En tercer lugar, no tengamos preocupación por el tema económico, porque la ley lo contempla, cuando dice: para los fines perseguidos por esta ley, los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria tendrán que contemplar una consignación específica en sus presupuestos.

Todas las dudas que se le sobrevienen al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, creo que las dá respuesta la ley. Por eso la ley en sí es buena, porque esas dudas las dá respuesta.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo.

Creo que la enmienda número 9 vamos a tener que dividirla, si los Grupos están de acuerdo, porque ha habido una transaccional, y ahora se convierte en dos transaccionales. Sería si se acepta la sustitución de "Comunidades Autónomas" por "Diputación Regional de Cantabria", daría lugar a una enmienda transaccional, y entonces quedaría viva la enmienda número 9B, porque el Grupo Socialista quiere mantener esa enmienda vivia para después. Si el Grupo Popular no tiene inconveniente, porque si no pasaríamos a votar la enmienda número 9 tal como está.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sr. Presidente: Si me permite.

La introducción del concepto "deber moral, deber de obligación de colaborar" viene en íntima relación con el presupuesto, porque si efectivamente nosotros damos dinero a esas comunidades, me parece que el mayor seguimiento que se puede hacer es el deber de que colaboren. No solamente el que tengan un derecho y además darle dinero, sino que usted tiene derecho a hacer esto, esto y esto, pero como además le pagamos tiene usted la obligación moral de colaborar por ese dinero que le damos, porque como ha dicho muy bien mi compañero Sr. Bedoya Arroyo es que hay un dinero que se les dá, y yo le pido al Grupo Socialista que razone, porque lo que pretendemos es tener una garantía del seguimiento de esos fondos públicos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Sr. Pardo Castillo, por favor, la propuesta que hace la presidencia respecto a dividir la enmienda número 9 en dos apartados, ¿están de acuerdo?.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Se acepta lo de Diputación Regional de Cantabria, y mantenemos el criterio de que no se debe obligar a las comunidades cántabras a algo que a lo mejor no les apetece colaborar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos a votar la enmienda número 9B, que sería la del deber.

Votos a favor de esa enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda, en lo que se refiere exclusivamente a la cuestión de deber, por cuatro votos a favor y seis en contra.

Pasamos a debatir la enmienda número 10, del Grupo Socialista, de supresión de la letra d) del artículo 6.

Por el Grupo Socialista tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

La letra d) dice: La protección, asistencia y, en su caso, promoción de la integración a la asociación de los cántabros residentes fuera del territorio de la misma, entendida como una prolongación del territorio nacional.

Si el Grupo Popular me explica, por lo llano y lo directo, que quiere decir aquí, no tenemos inconveniente en retirar nuestra enmienda, aún advirtiéndole que salvo que los ciudadanos de Cantabria y las comunidades cántabras asentadas fuera de este territorio sepan de jeroglíficos, tienen bastante difícil, puesto que nosotros lo tenemos difícil, salvo las aclaraciones que pidamos ahora, entender que ha querido decir aquí el legislador.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Grupo Popular. El Sr. Bedoya Arroyo tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente: Vamos a intentar expresar el sentido que quiere tener este apartado d) del artículo 6, que nunca pretendió ser un jeroglífico, que el que a una persona algo le resulte un jeroglífico no quiere decir que sea ininteligible, sino que no lo entiende él, pero jeroglífico es algo que es un concepto universalizado para una comunidad. Otra cosa concreta es que un señor no entienda algo, pero eso no es un jeroglífico, porque entonces jeroglíficos para algunos iba a ser casi todo.

Lo que esto quiere decir es que este tipo de asociaciones cántabras asentadas fuera de nuestro territorio, con respecto a las personas individualizadas que tienen vinculación con ellas, ellas a su vez tienen el derecho y el deber de dar asistencia a esa persona, y degenerar lo que sería la captación de asociados. Lógicamente una función que a nosotros nos parece interesante, productiva y positiva de esas asociaciones es que crezcan, porque cuantos más número de asociados, cuantas más personas consigan atraer hacia la propia comunidad, lógicamente mejor se podrán cumplir los fines de esta propia ley y los fines de que aquel que tenga una vinculación con Cantabria y esté fuera y se introduzca en este tipo de asociaciones, cuantas más personas sean socios de las mismas mejor se podrán cumplir los fines y mejor traslación tendrá esta ley, porque a cuantas más personas lleguen a través

de esas comunidades, mejor fin estaremos dando al propio Estatuto de Autonomía de Cantabria, que ha querido significar este tipo de comunidades reconocidas a través de una ley como la que estamos debatiendo.

Ya sé que al Sr. González Bedoya el jeroglífico le sigue siendo mayor y demás, porque es la pólvora mojada de todos los días.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo.

Grupo Socialista. Turno de réplica. Tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: Yo me alegro que el hacer proselitismo, el captar socios, el hacer crecer una asociación para expresar algo tan sencillo como eso haya que decir lo siguiente: las comunidades cántabras tienen el derecho y el deber de colaborar con las comunidades autónomas en las siguientes materias de las competencias de ésta, de la Comunidad Autónoma.

Es decir, parece que le están trasladando a la Comunidad Autónoma el captar socios o el favorecer el crecimiento de una comunidad. Pero además para decir eso, puesto que hay dos puntos arriba que se dice bien claro "en las siguientes materias de las competencias de esta Comunidad Autónoma, de esta Diputación Regional."

Además para decir eso hay que decirlo de la siguiente manera:
d) La protección, asistencia y en su caso promoción de la integración a los asociación de los cántabros residentes fuera del territorio de la misma, entendida como una prolongación del territorio regional".

Yo, que espero que me reconozca el Sr. Bedoya que no soy

tonto, y que alguna vez acierto en algún jeroglífico, y que he entendido lo que quiere decir aquí y por eso lo he enmendado, lo que si digo es, primero, que ese punto d) no puede corresponder como competencia a la Diputación Regional de Cantabria, porque es una competencia que les corresponde a las asociaciones o comunidades cántabras.

En segundo lugar, una vez arreglado ese entuerto, es decir, que podría decirse "la Diputación Regional de Cantabria colaborará con las comunidades cántabras para que estas crezcan, absorban o atraigan a su seno a todos los cántabros residentes fuera de esta Cantabria". Una vez arreglado eso, haberlo dicho por lo llano, y no con esa manera tan extraña de decir "la protección, asistencia y en su caso promoción de la integración a la asociación de los cántabros, etc."

Quien me diga que esto está claro yo le doy la enhorabuena, porque podría dedicarse a otra cosa en vez de hacer leyes.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya.

Por el Grupo Popular tiene el uso la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sr. Presidente: Muchas gracias por la enhorabuena, Sr. González Bedoya, porque yo desde luego lo he entendido perfectamente.

No cabe la menor duda que una de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que es la de proteger a las Casas de Cantabria y comunidades que existen en todo el mundo, y por tanto forma parte de nuestra competencia, de la Diputación Regional de Cantabria.

Por tanto, aquí lo que se dice es que estas Casas de Cantabria colaborarán con la Diputación Regional de Cantabria en la promoción de la integración de estos posibles o futuros socios, o prosélitos -como decía el Sr. González Bedoya con una

terminología que le es muy adecuada-, y es lo que estamos haciendo.

Nosotros estamos tratando de promocionar la integración de numerosas personas a esas Casas de Cantabria, y lo que pretendemos es que dentro de la competencia de la Diputación Regional de Cantabria, con sus redes de la Casa de Cantabria, éstas colaboren con nuestra Diputación Regional.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar directamente la enmienda número 10.

Votos a favor de la enmienda número 10. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda por cuatro votos a favor y seis votos en contra.

Enmienda número 11, del Grupo Socialista, de sustitución del artículo 7 del proyecto de ley.

Para la defensa de la enmienda tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: El espíritu del artículo 7, que se mantiene en la enmienda de sustitución que presenta el Grupo Socialista, tiene en las letras algunos aspectos que a nosotros nos gustaría aclarar.

Por ejemplo, "la Diputación Regional de Cantabria instaurará en las comunidades cántabras una vinculación permanente, una vez que las mismas gocen de... (no se entiende).

La obligatoriedad, aquí se recoge, de difundir todas las manifestaciones, comunicados, cualesquiera otra forma de diálogo de la Diputación Regional.

El resto de los dos puntos se recogen y se concentran en esta redacción, que a mí me parece que está mejor.

La Diputación Regional de Cantabria arbitrará los mecanismos necesarios para mantener una vinculación permanente con las comunidades cántabras, reconocidas en esta ley, a las que en todo caso, y aquí hay una obligatoriedad, se remitirán las manifestaciones, comunicados u otras de formas de expresión, a través de los cuales la Diputación Regional de Cantabria difunda en esta región asuntos considerados esenciales para el desarrollo de la cultura y de la sociedad de Cantabria.

Como verán suprimimos ya otros aspectos que no sean los culturales o sociales, se suprime el aspecto económico. Creo que ese es un punto importante, porque al final si no habrá que enviar el proyecto de ley de presupuestos o cualquier debate de presupuestos a estas comunidades cántabras, solamente dejamos, de acuerdo con el espíritu de la ley, aspectos exclusivamente culturales y sociales, y además dejamos para otro sitio, en el título cuarto, el tema de la ayuda económica.

En definitiva, recogiendo todos los aspectos de este artículo 7, se dejan al margen asuntos que en artículos anteriores ya han quedado al margen, como, por ejemplo, el aspecto económico de remitir a estas comunidades cántabras todo lo relacionado con asuntos económicos, sino solamente sociales y culturales, y se deja al margen para otro lugar el tema de la ayuda económica.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya.

Turno en contra. El Sr. Bedoya Arroyo tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente: Agradeciendo al Sr. González Bedoya para al final decir lo que dijo al principio, y es que en la enmienda vuelven a recoger lo mismo que nosotros decíamos en el proyecto de ley.

Teniendo en cuenta, como él antes decía, que yo no quiero hacer una exposición larga para evitar un nuevo jeroglífico, y teniendo en cuenta que nosotros consideramos que la exposición que él realiza y el texto de la enmienda es realmente de carácter literario, y es una pretensión válida, pero nosotros entendemos que es jurídicamente, y desde el punto de vista de la comprensión de la realidad, muy superior el texto del proyecto del Consejo de Gobierno en su artículo 7, es por lo que entre su literatura y el texto jurídico del artículo 7 nos quedamos con el texto jurídico.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo.

Grupo Socialista, turno de réplica.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo no quisiera que nuestra enmienda se quedase en el carácter de mejora de redacción. Hay otros aspectos que son importantes, como es el tema de las comunicaciones económicas, que se introduce.

Por ejemplo, el punto número 2. Según el punto número 2 la Diputación Regional de Cantabria deberá enviar a todas las comunidades cántabras, no se excluye ninguna, todas las manifestaciones, comunicados o cualesquiera otras formas de diálogo de la Diputación Regional con sus habitantes.

Es decir, todas las revistas, todos los Diarios de Sesiones, todos los comunicados del Consejo de Gobierno de Cantabria, cualquier tipo de comunicación de la Diputación Regional con los ciudadanos de Cantabria, incluso los anuncios oficiales, con esta ley en la mano, y espero que el Sr. Bedoya y el Sr. Pardo Castillo no me lo desmientan, y con este punto número 2 del artículo 7, deberán ser enviados a todas y cada una de las comunidades de Cantabria.

A mí me parece que eso tiene una importancia incluso económica para la Diputación Regional de Cantabria, que no debe

adquirirse ese compromiso por esta ley, porque al final habría una enorme cantidad de kilos de papel diarios, semanales o mensuales, que deberían remitirse por obligación, puesto que lo dejamos en este artículo 7, a todas y cada una de las comunidades cántabras asentadas fuera del territorio de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para un turno en dúplica, el Sr. Bedoya Arroyo tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente: De alguna manera lo que viene a decir el Sr. González Bedoya no viene a ser así en el espíritu de todos los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista, cuando en su enmienda número 7, sin embargo, al referirse a los derechos que se tienen, ellos han puesto que afecten a los fines que se contemplan en esta ley.

Ahora me dice usted a todas las informaciones, leyes, anuncios, inclusive, que se publiquen en los periódicos que tengan cualquier tipo de relación y demás.

Eso ya está recogido, porque les hemos aceptado a ustedes la enmienda en el artículo cuarto, apartado a), del proyecto, o lo que va a ser ahora el dictamen de la Comisión.

En consecuencia, no me parece en absoluto válido el argumento que ha realizado el Sr. González Bedoya, y seguro que tampoco le ha parecido válido el argumento que yo le he dado, y en consecuencia solicito que se pase la enmienda a votación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo.

Pasamos directamente a votar la enmienda número 11.

Votos a favor de la enmienda número 11. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda por cuatro votos a favor y seis en contra.

Enmienda número 12, del Grupo Socialista, que propone la sustitución del artículo 8 del proyecto de ley.

Para su defensa tiene la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente: En la enmienda número 12 pedimos la supresión del apartado número 1 del artículo 8, que hemos considerado más acertado sustituirlo en lo que era la enmienda número 7 en sustitución del artículo 4, de que "deberán hacer expresa su petición y acogerse a los derechos", y aceptábamos introducir al final "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración".

El apartado número primero del artículo 8 ya no tendría sentido que siguiera figurando en el proyecto de ley.

En cuanto al apartado número 2, lo que pretendemos es que sea el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria, en todos los casos, no solo en los casos de alta significación, el que nombre a su representante, porque estamos hablando de una ley más institucional en el sentido de que afecta no ya a un órgano concreto de la Comunidad, como es el Consejo de Gobierno o la Asamblea, sino que estamos hablando de una ley en la que afecta fundamentalmente a toda la Diputación Regional.

Como luego veremos, se habla de que en el Consejo tomarán parte miembros de la Asamblea. Es decir, aquí el Presidente actúa más como representante de toda la Institución, de toda la Diputación, englobando a los dos órganos: Ejecutivo y Legislativo.

Creemos que no es correcto decir que los miembros del Consejo de Gobierno den en los demás casos la representación que debe tener atribuida por su propia cualidad el Presidente de la Diputación Regional.

Este es el sentido fundamental que damos a la enmienda, por lo que pretendemos que modifique o sustituya el apartado número 2 del artículo 8.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Debemos de significar que esta enmienda tiene una vinculación absoluta con la enmienda número 7 del Grupo Socialista, que ha quedado aparcada.

Lógicamente si se relacionasen ambas y se aceptase lo que hemos dicho antes, en lo que ellos proponen como apartado d) del artículo 4, se aceptase también incluir "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración", lógicamente nosotros aceptaríamos suprimir el primer apartado del artículo 8.

Creo que tienen que ir las votaciones unidas, porque la no aceptación de uno obligaría a no aceptar lo otro. Pero ya hemos dicho antes que nosotros aceptamos la supresión del artículo 8.1, y pasarlo como apartado d) del artículo 4, siempre que en la actual redacción de enmienda número 7 del Grupo Socialista, en la que añaden un apartado b) a ese artículo 4, además de decir lo que ellos dicen se diga "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración".

Creo que eso ha quedado claro antes, cuando hemos debatido la enmienda número 7 de ustedes.

Después lo otro, además de diferencias de redacción, tiene en el apartado 2, que entonces pasaría a ser artículo 8, sin apartados, admitiendo lo que hemos hablado antes, realmente nada más que tiene un matíz, y es que ustedes dicen siempre el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. Nosotros

decimos también la posibilidad de los Consejeros, porque por qué vamos a tener que hacer pasar absolutamente por el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria esa traslación de representatividad, cuando a veces puede ser plenamente el Consejero a quien le correspondiese la propia invitación por razón de materia la propia asistencia del acto.

Por qué vamos a tener que trasladarle al Presidente del Consejo de Gobierno una competencia más, que realmente, cuando a él sí, y por eso lo de casos de alta significación, en ciertos casos que realmente sea la figura del propio Presidente la que debe de asistir, sea él quien tenga que dar esa representación.

La asistencia a un acto cultural en un lugar de Méjico, al cual haya sido invitado el Sr. Consejero de Cultura, inclusive haya sido invitado el Consejo de Gobierno, creo que no tiene nada que ver y en nada impide, y en nada supone rebajar ni la ley, ni rebajar los cargos, ni rebajar los puestos ni a las comunidades, el hecho de que en vez de esa representatividad la otorgue el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria, la otorgue el Consejero, que por razón de materia le corresponda.

Por eso nosotros nos mantenemos en cuanto al apartado 2 tal y como está en la redacción del proyecto del Consejo de Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya Arroyo.

Grupo Socialista. Turno de réplica. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Mantenemos la defensa de esta enmienda en el sentido ese, y por no ser reiterativos decir que aquí hay un Presidente de la Diputación Regional, y él, no solo en los casos de alta significación, inviten a quien inviten, sino en todos los actos es el que va a conferir la representación de la Diputación Regional de Cantabria allí, y no un Consejero.

Es decir, mantenemos la redacción porque creemos que se ajusta mejor a todo el espíritu de la ley, que es una ley institucional y por ello vincula a toda la Diputación como tal, y a su representante en primer término, que es el Presidente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

Grupo Popular. El Sr. Bedoya Arroyo tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nos reiteramos, respecto al apartado 1, en lo que hemos dicho. Respecto al apartado 2, tan institucional es una representación que otorga o que transfiere un Consejero como institucional es la que transfiere el Presidente de la Diputación.

Ese argumento no nos convence, y solicitamos que se pase a votación la enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Se pasa a votar la enmienda número 12.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor y seis votos en contra.

Enmienda número 13, del Grupo Socialista, que propone la supresión del artículo 9 del proyecto de ley.

Para la defensa de la enmienda tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Como en otras ocasiones y oportunidades legislativas del Consejo de Gobierno, el meollo de la cuestión de una ley va en un artículo que no es el primero, que no es el segundo. En este caso va en el artículo 9.

Esta ley fundamentalmente lo que hace, aparte de reconocer unos derechos, que ya están contemplados en el Estatuto de Autonomía, como es la existencia de cántabros fuera de la Comunidad de Cantabria, además de eso lo que hace fundamentalmente es crear un Consejo en el que se integren esas comunidades cántabras, que ya el Estatuto reconoce que existen fuera de nuestro territorio.

Nosotros pensamos que eso se debe hacer en el artículo 1. Es decir, el cumplimiento de esta ley, de estos objetivos, se realiza con la creación de un Consejo de Comunidades Cántabras. De ahí el que nosotros hayamos enmendado hasta el título de la ley, pidiendo que se trate de Ley del Consejo de Comunidades Cántabras. El argumento nos lo dá el propio Consejo de Gobierno en este artículo 9.

Además pensamos que puesto que es lo fundamental, el fin principal el dar cumplimiento, lo dice el propio artículo, a estos objetivos es el crear el Consejo de Comunidades Cántabras, que eso se debe decir en el artículo 1.

En consecuencia, con lo dicho entonces, pedimos la supresión de este artículo 9, que ya ha pasado a ser el primero.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya.

Grupo Popular. Para defender el proyecto del Gobierno, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente: Lo que yo quiero decir es que el meollo de este planteamiento es el meollo de las enmiendas socialistas, no el meollo del proyecto del Consejo de Gobierno, porque, como he dicho antes, el

planteamiento que realizan ustedes desde el inicio, intentando cambiar el título del proyecto, es que aquí solamente se regula lo que en algún lugar llaman Consejo, y nosotros también llamamos Consejo de las Comunidades Cántabras.

Nosotros nos negamos a reconocer eso. Nos negamos porque no solamente se regula, sino que se reconoce, porque usted dice es que ya se reconoce. No, en el Estatuto de Autonomía se habla de ello y se dice que una ley de la Asamblea regulará ese reconocimiento de derechos.

En el Estatuto de Autonomía no dice tienen ustedes reconocidos sus derechos. Dice ustedes tienen derecho a que les sean reconocidos sus derechos mediante la regulación que haga la Asamblea Regional de Cantabria de ese planteamiento. Y esto es lo que estamos haciendo aquí.

Está claro que esta ley no solamente establece ese Consejo de Comunidades, lo que en realidad hace es que reconoce unos derechos a esas Comunidades, unos deberes a esas Comunidades, establece un registro de inscripción de esas Comunidades, establece unas relaciones de la Diputación con esas Comunidades y además, en un título determinado, crea un Consejo de Comunidades Cántabras.

Luego rechazo plenamente lo que usted dice de que aquí lo que estamos haciendo es simplemente crear el Consejo de Comunidades Cántabras, porque todo lo demás emana del Estatuto. El Estatuto lo que dice es todo lo contrario, es que regulemos ese reconocimiento de derechos, eso lo dice el artículo 6 del Estatuto, y es lo estamos haciendo aquí.

Luego centrar lo que usted hace, esta ley en la creación de ese Consejero, me parece que realmente para eso sí que simplemente bastaría una orden o una circular para decir, bueno, hay quince señores que se van a dedicar a tener relaciones con esto. No, es que hay más cosas que se hacen así.

Entonces, absolutamente en contra del planteamiento que usted hace yo no le acepto en lo más mínimo y lo hemos dicho antes de estar usted porque realmente es donde parte la equivocación, de donde lo que para usted es simplemente crear un Consejo para nosotros es mucho más, es reconocer derechos, es establecer relaciones, es establecer deberes, es establecer un registro, y ya le digo, como otra cosa más dentro de un título es establecer la creación de este Consejo.

Además desde un punto de vista sistemático dado que en esa sistemática hay una serie de cuestiones, dentro de esa sistemática está claro y ustedes mismos lo reconocen cuando después no enmiendan la sistemática de los siguientes artículos, los posteriores al artículo 9 y siguen dejando el artículo 10 y el 11 en su lugar, pues lógico, lo dejan ahí y dicen "corresponde", corresponde ¿a quien?, al Consejo, al Consejo que acabamos de crear o que acabamos de establecer en el artículo 9. Si es que hasta desde el punto de vista sistemático ustedes después aceptan nuestra sistemática y sin embargo no se por qué como se han empeñado en que el título de la ley tiene que ser ese, dice lógicamente si el título de la ley es "el Consejo de las comunidades cántabras", ya en el artículo 1 lo tenemos que crear. Me parece que también se han equivocado en la sistemática, hasta en la crítica a la sistemática del proyecto del Consejo de Gobierno. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo. Para un derecho de réplica tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo me alegro que se rechace esta enmienda porque efectivamente nosotros lo que queremos es arreglar esta ley y si anteriormente no se han arreglado algunas cosas pues no se van a arreglar las siguientes.

Hay un error de principio en lo que acaba de decir el Sr. Bedoya y es que esta ley es para reconocer la existencia de

comunidades cántabras fuera del territorio de Cantabria. Esto está en la Constitución y de ahí la equivocación tan tremenda que cometen ustedes en el artículo 2 donde están entrando en la concesión de derechos políticos como es la existencia de asociaciones cántabras fuera del territorio, y eso está en la Constitución. Todo ciudadano, sea de donde sea, asturiano, gallego, cántabro, o lo que sea, tiene derecho, se lo dé usted o no se lo dé usted, a constituirse como unidad cántabra donde quiera, una comunidad, una asociación, un centro cultural, un centro montaños, lo que quiera, eso en primer lugar. Ese derecho está en la Constitución.

Nosotros lo recogemos puesto que nos mandata además el Estatuto de Autonomía lo recogemos en una ley porque además de lo que dice la Constitución el Estatuto de Autonomía nos dice "podrán ustedes conceder unos derechos a esas comunidades cántabras que se constituyan por un derecho constitucional como ciudadanos de Cantabria o compartiendo derechos con los ciudadanos de Cantabria", y eso lo hacemos en el artículo 1, lo hacen ustedes en el artículo 1, lo hacemos nosotros en el artículo 1, incluso enmendándolo.

Pero además lo que dice el Estatuto de Autonomía es que se creará un organismo para que ese derecho constitucional de asociación en el caso de los cántabros se plasme en un Consejo o lo que quieran, y eso se debe decir en el artículo 1 también, puesto que es uno de los fines principales, cosa que por otra parte, Sr. Bedoya, lo dicen ustedes en el artículo 9, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley. Es decir, uno de los aspectos fundamentales de esta ley, además del reconocimiento del mandato estatutario, es organizar el mecanismo del cumplimiento de ese reconocimiento y lo llevamos al artículo 1º.

¿Que a usted no le gusta? me parece fenomenal, no lo acepte, vote en contra, y ya está, pero esa es la sistemática legislativa que no solamente ahora, sino en otras ocasiones. Y le recuerdo la ley del senador y otras leyes y la ley de Régimen Jurídico, hay

que seguir. Esa es la sistemática legislativa. Dos aspectos o dos divisiones en la ley, uno los derechos y otro la organización del Consejo. Pero en el primer artículo hay que, por una parte, hablar del derecho y segundo del organismo que se deriva de ese derecho, y a partir de ahí hacer la sistemática de los artículos siguientes organizando derechos y organizando organismos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya. Por el Grupo Popular Sr. Bedoya Arroyo tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros como Grupo Popular vamos a solicitar que después de la votación de esta enmienda si es posible se pueda suspender el debate en Comisión de esta ley. Simplemente dos o tres precisiones en aras, como se suele decir, de la brevedad.

Primero decirle al Sr. González Bedoya que él hasta ahora no nos ha arreglado ninguna ley que haya presentado el Grupo Popular, si aún la ha intentado desarreglar, pero arreglar todavía no nos ha arreglado ninguna, y esperemos para bien, para bien de nuestros planteamientos legislativos que no nos las tenga que arreglar.

Y ahora, a pesar de las palabras del Sr. González Bedoya lógicamente en contra de esto que yo digo le voy a decir dos cosas. Lo primero, usted me dice que la Constitución ya reconoce el derecho de asociación de todos los españoles. Por supuesto que sí. Y nosotros no reconocemos aquí el derecho de asociación, nosotros lo que decimos es que aquellas asociaciones que estando constituidas en una Constitución y según las normas positivas en un momento determinado en un país, aquellas asociaciones que estando así tengan unos ciertos requisitos y cumpliendo esos ciertos requisitos quieran tener unos derechos de relación con nosotros, tienen que cumplir una serie de objetivos y tienen que cumplir una serie de finalidades y tienen que cumplir una serie de normativas. Eso es lo que estamos haciendo nosotros, estamos no en el eslabón de dar derecho de asociaciones a cada ciudadano, lo que nosotros estamos es diciendo qué asociaciones cántabras

asentadas fuera de nuestro territorio van a tener derecho a poder acogerse a esta ley. Luego el planteamiento que realiza el Sr. González Bedoya no me sirve en absoluto y no tiene nada que ver con lo que aquí se está debatiendo.

Y luego, lógicamente lo que dice el Estatuto de Autonomía no es que se cree un organismo, no lo dice, es que se regulará el alcance y contenido del reconocimiento de esas asociaciones. Y encima el Sr. González Bedoya en el uso de su palabra me está dando toda la razón cuando dice que uno de los objetivos de esta ley es la creación de este Consejo. Usted mismo lo dice, uno, solamente uno. Luego si hay uno es que hay más, por lo menos dos.

Entonces todavía entiendo menos cuando ahora me acaba de decir uno de los objetivos cuando al final se permite cambiar el título de la ley y ponerlo solamente "proyecto de ley del Consejo de comunidades cántabras". Luego usted mismo, no, pero si me dice más de un objetivo, entonces como es que a ese objetivo le da el título a la ley.

Luego lógicamente el Sr. González Bedoya que ha venido a sustituir a otra persona, lógicamente está realizando perfectamente un derecho de sustitución. Pero lo que está claro es que no nos ha dado una buena sustitución para nuestro proyecto de ley y por eso realmente desde que ha entrado de portavoz nos ha obligado a ir, enmienda a enmienda, diciéndole que no, y ahora nos ratificamos en un no cada vez más grande porque es que encima nos da unos argumentos que es que no sirven ni siquiera para sostener su propia enmienda, ya no para rectificar nuestro texto. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya Arroyo. Pasamos a votar la enmienda n.º 13.

Votos a favor de la enmienda n.º 13.

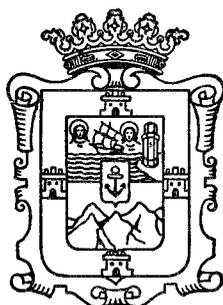
Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda con cuatro votos a favor y seis votos en contra.

Se suspende la sesión de esta Comisión y se reanudará el próximo viernes a las cinco de la tarde.

(Se levanta la sesión a las diecinueve horas).

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III -I LEGISLATURA- 31 Diciembre 1984 — Número 43 B Página 2578

SUMARIO

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Isaac Aja Muela

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,

CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1984.

La enmienda n.º 4 que es de sustitución del artículo 1, presentada por el Grupo Socialista. Tiene uso de la palabra por el Grupo Socialista el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. También la n.º 4 hace referencia a la sustitución del artículo 1.º del proyecto de ley y la diferencia estriba fundamentalmente en que se propone con esta enmienda regular desde el propio artículo 1.º el Consejo de Comunidades cántabras, circunscribir más la Ley no ya a las Comunidades cántabras o montañesas como dice el proyecto sino al Consejo que regula las Comunidades Cántabras. Por eso hemos traído al artículo 1.º el artículo 9 del proyecto de ley y el artículo 1 y lo hemos refundido para sacar un mismo artículo donde se define o más que definir se relaciona el objeto propio de la Ley. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos. Por el Grupo Popular tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros que de alguna manera aceptamos una cierta redacción planteada por el Grupo Socialista en sí nos vamos a oponer a la globalidad de la enmienda y luego voy a decir lo que aceptamos si ellos lo quieren considerar a efectos de una enmienda transaccional.

Nos vamos a oponer a la globalidad de la enmienda por los siguientes motivos. En primer lugar porque partimos ya de un concepto realmente distinto del inicio y es que el propio portavoz del Grupo Socialista nos ha recordado el cambio de denominación que ellos quieren dar al propio proyecto de ley. Nosotros que no asumimos ese cambio de denominación lógicamente no asumimos todo aquello que de ahí se deriva y entre cosas se deriva esta enmienda n.º 1 del Grupo Socialista y lógicamente porque lo que nosotros sencillamente estamos haciendo es desarrollar el Estatuto en su artículo 6 cuando se refiere a que las Comunidades montañesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de la región así como sus asociaciones y centros

sociales tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y que una ley de la Asamblea regional regulará eso y lógicamente lo que no podemos admitir es, primero, considerar que lo único que vamos a hacer en este proyecto de ley y en esta ley al final va a ser regular el Consejo de las Comunidades cántabras, sino que lo que vamos a regular es realmente todas las Comunidades cántabras asentadas fuera del territorio no solo desde el punto de vista de ese órgano que se crea, sino desde el punto de vista del reconocimiento del derecho, desde el punto de vista de las vinculaciones que va a tener la Diputación Regional con esas Comunidades, desde el punto de vista de los deberes que van a tener esas Comunidades y lógicamente la visión que da el Grupo Socialista es totalmente parcial.

Tampoco estamos de acuerdo lógicamente y creemos que en el resto de las enmiendas el Grupo Socialista no sigue ese primer criterio que nos ha indicado de trasladar al artículo 9.1 del proyecto a este artículo 1. Nosotros consideramos que tiene que ser en el artículo 9.1 y creo que el Grupo Socialista tácitamente lo acepta cuando sin embargo no modifica en modo alguno la colocación sistemática de los artículos 10 y 11 del proyecto del Consejo de Gobierno, con lo que lógicamente está admitiendo que tiene que haber un título encabezado por la creación de un Consejo que después regule los derechos y deberes del mismo y en consecuencia, como decía antes, sí que admitimos un cierto carácter de redacción de la primera parte de la enmienda en el sentido de que donde el proyecto de ley dice: "de los ideales de la misma en la forma en que se establece en la presente ley", nosotros admitiríamos en las tareas de consolidación del hecho autonómico en todos sus aspectos. Eso es lo que admitimos, lo demás por los motivos que he dicho, la globalidad de la enmienda no la podemos en absoluto asumir. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista con un turno de réplica tiene uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Quería aclarar en qué parte del artículo 1 viene eso de los ideales, yo leo aquí "las Comunidades ...(no se entiende) forman parte de Cantabria en cuanto a unidad cultural y social y tienen el derecho de participar en la consecución.." ese párrafo sustituirlo ¿por? para anotar lo yo...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): En las tareas...

EL SR. MARCOS FLORES: El derecho de participar en las tareas...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Tal y como dicen ustedes en su enmienda tienen " el derecho de participar en las tareas de consolidación, derecho autonómico añadiendo en todos sus aspectos" y ahí se concluiría el artículo 1.

Sr. Marcos Flores, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Esta propuesta de enmienda transaccional a que evidentemente acoge parte de nuestra enmienda pero no algo fundamental como es que nosotros en el artículo 1º ya queramos regular, vamos, no regular, mencionar el Consejo de Comunidades cántabras, nos es imposible ahora mismo aceptar esta transaccional. No obstante, como hay, de acuerdo con lo que se dijo en Ponencia, existe la posibilidad de que en otras enmiendas posteriores pueda haber propuestas transaccionales que nos permitan contemplar de una manera global la Ley hasta el punto de ver en qué forma se nos admiten nuestras proposiciones aquí en estas enmiendas podríamos si le parece bien al Presidente y al Grupo Popular aparcar de momento para contemplarlo después ya globalmente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Grupo Popular, Sr. Bedoya, tiene uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por nuestra parte no hay ningún obstáculo a aparcar la enmienda nº 1 y que después el Grupo Socialista, teniendo en cuenta el

desarrollo de los debates, pueda o no admitir la transaccional que hemos propuesto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Entonces pasamos a la enmienda n.º 5 del Grupo Socialista que es de sustitución del artículo 2.º del proyecto de ley. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MAPCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 5 pretende sustituir el artículo 2.º del proyecto por un texto nuevo que voy a decir. "Las asociaciones creadas por los cántabros residentes fuera de la región que cumplan los requisitos fijados en la presente ley podrán tener carácter de comunidades cántabras y disfrutar de las ventajas que tal reconocimiento oficial conlleva. Dichas asociaciones lo serán sin ánimo de lucro, estarán válidamente constituidas y su personalidad jurídica propia en el territorio en que se encuentran asentadas tendrá por objeto principal el de sus estatutos, el mantenimiento de los lazos culturales o sociales con Cantabria, sus gentes, su historia y su cultura". Creemos que es una redacción más completa o más clara del proyecto, del artículo del proyecto. Se ajusta mejor, entendemos, al espíritu propio, al espíritu de la Ley y mantenemos y defendemos esta enmienda en el sentido en que la hemos leído. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, un turno en contra. Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a rechazar plenamente esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista por, entre otras, las siguientes motivaciones. Lo primero es que consideramos importante que se diga en la ley que se obliga a constituirse a las asociaciones que después quieran ser reconocidas por la Diputación Regional de Cantabria a constituirse según el derecho y el lugar donde esas asociaciones nacen, y eso lo suprime, creo, el Grupo Socialista en su enmienda. En segundo lugar nos parece especificar también

en la ley la existencia ya, desde ya, del reconocimiento... (no se entiende) sino en el propio articulado de la ley, el reconocimiento a aquellas asociaciones que ya existen y la generación de nuevas asociaciones como dos cosas distintas pero ambas con la misma capacidad de reconocimiento. Y en tercer lugar tampoco nos parece mal y también lo suprime el Grupo Parlamentario Socialista que haya una referencia a personas individualizadas que no siendo cántabras, que no siendo cántabras, tenga realmente esa vinculación histórica, esa vinculación emotiva, afectiva, y hace poco lo veíamos cuando se hicieron las jornadas de exaltación de una serie de personas que tenían vinculación con Cantabria, y entre otras cosas nos dimos cuenta de que muchísimos de ellos eran cántabros por adopción, cántabros por vinculación y no cántabros por nacimiento, y entonces también nos parece perfectamente asumible el texto del proyecto del Consejo de Gobierno, por eso se ha presentado así, de que también se haga ya, desde ya, una referencia a ese tipo de personas que sin haber nacido en Cantabria, sin que de alguna manera tienen esa vinculación de nacimiento, sí tienen una vinculación de historia, una vinculación de emotividad, y por ello, y por todo eso y por algunas cosas más rechazados esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya. Para consumir un turno de réplica tiene uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias. Vamos a mantener la enmienda. Creemos que ninguno de los defectos que se han apuntado por parte del Grupo Popular adolece la propuesta del Grupo Socialista, y por tanto la mantenemos íntegramente. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Popular, si tiene alguna...

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, con su permiso, nada más que decir que lógicamente como el proyecto de ley no tiene los defectos que nos dice el Grupo Socialista y además tiene las

virtudes que antes he anunciado no nos queda más remedio que mantenerlo tal y como está. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces procedemos a la votación de la enmienda n.º 5.

Votos a favor de la enmienda n.º 5.

Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda por seis votos en contra y cuatro a favor.

Enmienda n.º 6 del Grupo Socialista, de sustitución del artículo 3.º del proyecto de ley. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Grupo Socialista, el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Esta enmienda pretende también sustituir al artículo 3.º que nosotros proponemos se redacte con dos apartados únicamente en lugar de con cuatro, que resume y engloba mucho mejor, a nuestro juicio, el mandato que da el artículo 3.º del proyecto, y es que el título de comunidad cántabra será aprobado a petición de la entidad formulada previo acuerdo de la Asamblea y órganos de gobierno correspondientes. A la petición se acompañará un ejemplar de sus estatutos legalizados así como una memoria de las actividades realizadas desde su fundación o que se proyectan hacia el futuro. El título se otorgará por acuerdo de Consejo de Gobierno, aquí hay un punto de discrepancia importante con respecto al proyecto, en lugar del Consejo de la Presidencia con el visto bueno, creemos que es más un acuerdo de Consejo Pleno y que ordenará el organismo correspondiente la inscripción en el registro de comunidades cántabras que a tal efecto se cree. Esta es la enmienda que mantenemos y defendemos también en sustitución del artículo 3.º.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, Sr. Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Creo que en gran parte la enmienda va a ser aceptada, al menos vamos a aceptarla, pero sí que quisiéramos meter una serie de matizaciones y pediríamos también al Grupo Socialista que pudiera admitir nuestras propias sugerencias, en este caso a su propia enmienda, que a su vez también son sugerencias al propio texto del proyecto, porque en síntesis o quitando dos o tres cuestiones que pudiéramos decir un poco puntuales, al final lo que se mantiene directa o indirectamente es el fin y los motivos del propio proyecto. Entonces admitiríamos el hecho sistemático de que quedase el artículo tercero reducido a dos apartados. Que el primer apartado fuese tal y como viene en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, aunque creemos no se si es una cuestión de mecanografía, y es "y órganos" o "u órganos", es que no sé si es un "y" o es "u".

EL SR. MARCOS FLORES: "y".

EL SR. BEDOYA ARROYO: Ah, y nosotros mantenemos el "u órgano" de gobierno correspondientes, nosotros mantendríamos el texto en ese aspecto tal y como está en el proyecto, "u órgano de gobierno depositario de la soberanía de la institución".

Y otra cosa que también nosotros creemos que se debe mantener y por una cuestión de realidad es que se debe de decir "o en su defecto", del apartado creo que es dos, cuando se dice "a la petición se acompañará un ejemplar de los estatutos o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad", que esto lo suprime el Grupo Socialista en su enmienda. Nosotros si lo hemos mantenido en el proyecto y lo queremos mantener también como texto definitivo está motivado por un hecho de la realidad, de que hay algunas asociaciones que inclusive estando constituidas de una forma legal pero por los propios derechos de los países en que estén, o por las propias circunstancias legales de esos lugares, no tienen la forma de estatutos, no tienen unos estatutos tal y como entendemos aquí la palabra estatuto como órgano o mejor dicho como norma esencial de

organización perfectamente determinada y perfectamente establecida, y por eso es por lo que nosotros para no expulsar a nadie de la posibilidad de ser reconocido o a ninguna asociación de la posibilidad de ser reconocida es por lo que incluíamos y mantenemos que se diga "o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad", que de alguna manera sería alternativo a lo que suponen unos estatutos, pero sin tener el criterio jurídico de estatutos porque realmente no los tienen porque la propia legislación con base a la cual se han constituido les permite no tenerlo, entonces creo que de alguna manera estaríamos expulsando a una serie de asociaciones de poder canalizarse a través de esta ley que estamos intentando emanar de la Asamblea Regional.

Y el segundo apartado, el que el Grupo Socialista deja como punto 2 y que en el proyecto son los puntos 3 y 4 . Estamos de acuerdo en que la redacción quede tal y como dice el Grupo Socialista, es decir, los puntos 3 y 4 del proyecto del Consejo de Gobierno se suprimirían y quedaría, mejor dicho, el 3 y el 4 serían el 3, exactamente, y quedaría "el título se otorgará por acuerdo del Consejo de Gobierno", la verdad es que tampoco en el proyecto se dice que no se fuese por acuerdo del Consejo de Gobierno, dice "que previa su tramitación correspondiente el título será expedido por el Consejero de la Presidencia", que tampoco quiere decir que lo fuese a acordar el Consejo de la Presidencia pero sí que creemos que lo expida el Consejo de la Presidencia simplemente en realidad era por vía de que siendo Secretario del Consejo de Gobierno era él el quien lo iba a expedir pero no quien lo iba a otorgar, lo que pasa que no creemos que quien tiene que otorgar el órgano de otorgamiento tenga que quedar a las normas reglamentarias de desarrollo de la ley sino que como buen criterio el Grupo Socialista ha dicho tienen que figurar ya en la ley y por eso admitimos que sería "el título se otorgará por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria que ordenará al organismo correspondiente la inscripción en el registro de comunidades cántabras que a tal efecto se cree". Entonces está claro que eso lo admitimos plenamente y las únicas modificaciones serían lo que decía antes,

en vez de "y órgano de gobierno correspondiente" decir "u órgano de gobierno depositario de la soberanía de la institución", y donde ustedes suprimen "o en su defecto una descripción de la proposición y fines sociales de la entidad después de estatutos", y la motivación de por qué nosotros queremos mantener eso es la realidad histórica o la realidad de presente que se está produciendo con unas asociaciones que no tienen estatutos porque realmente se han constituido sin ellos y porque realmente en el lugar que se han constituido les permite estar constituidas así. Nada más y muchas gracias Sr. Presidente, y yo creo que sería una especie de enmienda transaccional, si se me admite la expresión.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, muchas gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista, para consumir un derecho de réplica, el Sr. Marcos Flores tiene uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. En esta propuesta a enmienda transaccional queremos darle el mismo carácter que con la cuarta, con la enmienda cuarta, es decir, tomamos buena nota del texto que nos ha dado y la vamos manteniendo porque ahora mismo... De todos modos yo sí quisiera hacer un apunte aquí a lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular con referencia al órgano de Gobierno. Creo que queda mejor decir "u órgano de gobierno correspondiente", es decir, cuando se dice "previo acuerdo de la Asamblea", a la Asamblea se le supone, porque yo creo que decir hay que tiene depositario la soberanía de la institución es darle demasiada palabra y demasiado énfasis a este artículo ¿no?.

Es decir, si decimos "formulada previo acuerdo de la Asamblea", decimos Asamblea porque normalmente es el órgano de gobierno representativo de la institución a la que le corresponde, pues, adoptar los acuerdos de mayor importancia normalmente porque tampoco tenemos estatutos. Entonces, si no hay Asamblea habrá un órgano de gobierno correspondiente que sustituya a la Asamblea, pero que lógicamente decir que tiene o no tiene la soberanía quizá no quede ahí correctamente.

Y por otra parte, el tema este de estatutos o en su defecto una descripción de la composición y fines sociales de la entidad, pues, efectivamente, puede haber países donde al reglamento que regule la vida interna y las actividades de la asociación no se le llame estatuto, pero yo creo que queda perfectamente previsto en la ley, que el espíritu de la ley, porque una asociación no tenga estatutos en tanto en cuanto la legislación interna de su país no hable de estatutos pero tiene pues un reglamento, o tiene, yo que se, una descripción, una memoria, pues, oye, se entiende que tienen derecho a ser reconocidos porque es que si no podemos descender a demasiados detalles en la ley y con el peligro que al descender en detalles nos olvidemos de otros. Por eso creo que queda perfectamente claro que la petición de un ejemplar de los estatutos debidamente legalizados, ahí si no tiene estatutos y tiene un reglamento o tiene una memoria o tiene un, yo que se, quedaría perfectamente asimilado al supuesto del artículo que pretendemos dar, que es el artículo 3º. Por eso, sin perjuicio de que esto lo consideremos después, como hemos dicho, la propuesta del Grupo Popular, yo creo que debería también el Grupo Popular tener en cuenta estos dos temas para ver si podemos finalmente transar el artículo este. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos. En derecho de dúplica tiene la palabra por el Grupo Popular el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias. Sin perjuicio de que efectivamente quede aparcada y en su momento se resuelva, vamos a ver si hacemos unas pequeñas aclaraciones con objeto de ir ganando terreno en esto.

Lo lógico es, entramos ya en problemas gramaticales, decir "previo acuerdo de su Asamblea" mejor que "de la Asamblea". O sea "su" de la entidad, no tiene ninguna importancia. "U órgano de gobierno", estamos de acuerdo en que puede ser la Asamblea u otro tipo de órgano de gobierno que en vez de emplear la expresión "correspondiente" y quizá quitando lo de la soberanía porque pueda resultar demasiado enfático para este tipo de asociaciones

podíamos decir "Asamblea u órganos de gobierno representantes de la misma", por ejemplo, puesto que luego lo vamos a analizar.

En el párrafo 2º diría "a la petición se acompañará un ejemplar de los estatutos", y aquí sí admitiríamos la sugerencia del Grupo Socialista donde dice "debidamente legalizados", nos parece correcto introducir esa expresión, "o en su defecto una descripción de la composición y fines sociales de la entidad". No solamente nos referimos a asociaciones extranjeras que no tengan este carácter o calificación de estatutos, es que concretamente en España, y yo conozco algunas casas de Cantabria que se llaman "de la montaña" o "el Santander" todavía, es que no tienen ni siquiera estatutos, son tan incipientes que no están organizadas de esa manera, como no se trata de quitar protección, sino, por el contrario, fomentar ese tipo de asociaciones, repito, incipientes, bueno, pues, le vamos a obligar a una cuestión burocrática como es la creación de estatutos cuando están en fase de iniciación, en eso podría sustituirse simplemente por el hecho de que acompañaran esa memoria de actividades realizadas desde su fundación. Es decir, se trata de agilizar simplemente esa cuestión y por tanto no exigir los estatutos, pero no solo por derecho internacional sino porque yo lo he vivido concretamente y me estoy refiriendo a la de Valladolid que estuve hace poco, el otro día, y allí no tienen nada, pero sin embargo hay que relanzarla, no tienen estatutos pero tienen una memoria de actividades y quizá merezca la pena relanzarlas y que luego lleguen a tener sus estatutos quizá el día de mañana.

Y en cuanto a los apartados 3 y 4, como ya había dicho mi compañero el Sr. Bedoya, no tenemos ningún inconveniente en que desaparezcan para refundirse en el apartado 2 tal y como está redactado por la enmienda del Grupo Socialista con lo cual quedarían el apartado 1 con las matizaciones a que hemos hecho referencia, el apartado 2 también con esas precisiones y el 3 y 4 que quedarían sustituidos por un nº 3 que es literalmente lo que es el número 2 del Grupo Socialista. Pero, no obstante, si no es este el momento de resolverlo pues seguimos aparcándolo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo. Por el Grupo Socialista el Sr. Marcos Flores si quiere, cuál es su última propuesta, vamos, respecto a este artículo, a esta enmienda.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias. Efectivamente, creo en esta propuesta o contrapropuesta del Grupo Popular hay una aproximación importante respecto al texto que presentamos en nuestra enmienda. No obstante para evitarnos atascar en un artículo y luego perder la perspectiva general de la ley nuestra propuesta sería hacer lo mismo que con la enmienda n.º 4, aparcarla, para luego ver el texto si podemos dar una aceptación global a todas las transaccionales.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, hay una propuesta. ¿La aceptan la propuesta? la propuesta de suspensión de esa enmienda. Bueno, queda entonces igual que la enmienda número 4, aparcada o suspendida preventivamente.

Pasamos entonces a debatir la enmienda n.º 7 de sustitución del artículo 4.º, presentada por el Grupo Socialista. Tiene el uso de la palabra, para su defensa, el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 7, en sustitución del artículo 4, proponemos una nueva redacción de ahorrar la lectura como en las anteriores para ganar rapidez y únicamente decir de que lo que pretendemos es darle una mayor concreción, y sobre todo en el apartado a) cuando nosotros decimos que tienen derecho a la información de cuantas disposiciones se adopten por los órganos de gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que afecten a los fines que se contemplan en esta ley, porque es que si no a lo mejor habría que mandar la información de todas las disposiciones y reclamaciones.

Es decir, a lo mejor habría que mandarle todas y creo que es precisar más la ley, decir que son los que afecten a los fines que se contemplan en esta ley. De cuantas disposiciones y

resoluciones, sería, no reclamaciones. Nosotros decimos disposiciones. Sí, ha habido un error aquí, disposiciones se adopten.

Y en el apartado 1º pues en vez de darle la referencia del artículo 2, del artículo 3, creo que es un texto más correcto decir simplemente "las comunidades cántabras gozarán de los siguientes derechos" y dos puntos.

El b) mantenemos el mismo texto que el proyecto. El c) es "estar presentes en cuantos actos de promoción del hecho cántabro realice la Diputación Regional de Cantabria en el ámbito territorial de la región". Y el d) también precisar el contenido del proyecto. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja muela): Gracias, Sr. Marcos. Por el Grupo Popular para la defensa del proyecto de ley, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Pues también en este supuesto entre el texto del proyecto y el texto de la enmienda pues nosotros consideramos que había unas cosas que son aportaciones positivas y en consecuencia estamos dispuestos a admitirlas pero lógicamente también supone una enmienda transaccional si el Grupo Socialista desea también aparcarla. Más o menos vamos a expresar lo que supone esa enmienda transaccional.

Nosotros dejaríamos el texto de la siguiente manera: "las comunidades cántabras debidamente reconocidas gozarán en el orden social de los siguientes derechos", por lo cual obviamos no decir a lo que se refiere el artículo 2 de esta ley y reconocidas según el artículo 3, que creemos que aunque no está mal ni hay ninguna corrección, sin embargo como forma jurídica de expresión jurídica pues quizás queda mejor redactado tal y como viene en la enmienda socialista y tal como nosotros añadimos ahora con otros términos como enmienda transaccional.

Después, en el apartado a) lo asumimos plenamente en el sentido de asumir la frase "que afecten a los fines que se contemplan en esta ley", por el argumento que ha dado el portavoz del Grupo Socialista, que si no les tendríamos que enviar todo. Pero además de poner "de cuantas disposiciones" poner también "y resoluciones", que realmente admitimos que en el texto del proyecto por un error de transcripción se ha puesto reclamaciones, cosa que en realidad el espíritu siempre y la intención fué que hubiese puesto resoluciones. Entonces el apartado a) quedaría tal y como está en el texto de la enmienda pero después de disposiciones "y resoluciones".

El apartado b) lógicamente no lo modifican ellos en su enmienda. El apartado c) nosotros lo dejamos como está en el texto del Consejo de Gobierno, donde ustedes simplemente dicen "aquellos actos de promoción del hecho cántabro", nosotros creemos que es de tal subjetividad lo de promoción del hecho cántabro que preferimos poner en este sentido "aquellos actos que organice la Comunidad Autónoma de Cantabria en el lugar donde esté esa comunidad", creemos que es mucho mejor y creemos que en realidad es muy difícil la precisión de "promoción del hecho cántabro" y que desde nuestro punto de vista de alguna manera todo lo que sea estancia o permanencia o acción de la Comunidad Autónoma de Cantabria o mejor dicho de la Diputación Regional de Cantabria en el lugar donde esté esa comunidad cántabra o montañesa es realmente un hecho de promoción, pero es mejor ponerlo así que no este término "promoción del hecho cántabro" que realmente no creemos que sea muy jurídico para situarlo donde ustedes lo han situado.

Y respecto al apartado d) nosotros lo admitimos como una especie de supresión, que ustedes después lo hacen por otra vía de supresión del artículo 8.1 del proyecto y nosotros lo dejaríamos como ustedes lo dejan pero poniendo también al final donde ustedes terminan nosotros poner "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración" que es algo que nosotros recogíamos en el artículo 8.1 del proyecto que damos por suprimido y lo encajamos en el apartado d) de este artículo 4º,

lo damos por suprimido pero siempre y cuando ustedes admitan también poner al final "o celebrar con la comunidad un convenio de colaboración". Ese sería el planteamiento de esta enmienda transaccional que proponemos a la enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya. Por el Grupo Socialista, Sr. Marcos Flores para consumir un turno de réplica.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, bueno, solamente una aclaración a la propuesta del Grupo Popular transaccional y es en el párrafo 1.º cuando habla de "las comunidades cántabras debidamente reconocidas", de acuerdo, porque debidamente reconocidas es algo que tiene que limitarse a ellas y no todas, efectivamente.

Y luego "gozarán en el orden social", no entendemos muy bien que quiere decir eso de que en el orden social, económico, político, cultural o el orden que sea. Creemos que ahí esa frase podría suprimirse. Y luego "a la información de disposiciones y resoluciones". De acuerdo. Es concretar el precepto este.

En cuanto al apartado d), esto último no lo entendí muy bien. Es decir, que la expresión que quería añadir el Portavoz del Grupo Popular de "poder analizar la correspondiente encomienda o celebrar..."

EL SR. BEDOYA ARROYO: "... con la Comunidad un convenio de colaboración".

Es como el 8.1 del proyecto.

EL SR. MARCOS FLORES: Es simplemente matizar. Estamos de acuerdo en la propuesta globalmente, salvo esto del orden social, que creemos que lo limita y que creo que es innecesario introducirlo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Marcos Flores.

El Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esto tiene una interpretación y es que después, en el artículo 5, que ustedes no han enmendado, se dice "el reconocimiento de la sociedad cántabra conllevará en el orden cultural...". Ustedes eso no lo han enmendado, y admiten que haya el orden cultural. Luego, si admiten que haya un orden cultural de reconocimiento de derecho, hay también otros órdenes, y precisamente otro de los órdenes que hay es el social.

¿Por qué lo decimos así?. Es porque en el artículo 5 se reconoce un tipo de derechos y son los derechos de transcendencia cultural en relación con la Comunidad Autónoma. Claro, podemos decir, cultura es todo; pero en realidad nos referimos a manifestaciones culturales, en lo que entendemos por cultura estricta de manifestación cultural.

Y en segundo lugar, cuando en el artículo 4 nosotros decimos "en el orden social", es precisamente por el tipo de actividades concretas que son, es en la relación social. Son dos ámbitos distintos el cultural y el social. Y lo que está claro es que sino, además, sería una contradicción después, porque el artículo 5 dice "el reconocimiento de las sociedades Cántabras conllevará en el orden cultural...", como decía, y eso ustedes no lo han enmendado.

Por eso es la motivación por la que haya y hayamos establecido en dos artículos distintos dos tipos de derechos. Y como bien ahora me expresa el compañero Manuel Pardo, en el propio artículo sexto dice: "y el derecho a colaborar y a compartir la vida social y cultural de Cantabria".

Entonces, de alguna manera, la expresión que estamos tratando aquí por vía del artículo 6 del Estatuto de Autonomía es: en un